

Incidente

2013-210

4

SEÑOR

JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-

E. S. D.

INCIDENTE DE DESEMBARGO

SOLICITANTES: DAISY RUDI RUANO RIVERA y JENNY PAOLA RUANO RIVERA.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2013-0210

DE RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO VS CENTRO EMPRESARILA AUTOMOTRIZ CREAUTOMOTRIZ SAS.

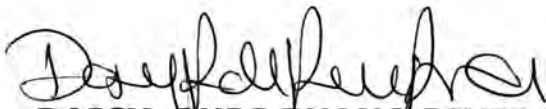
DAISY RUDI RUANO RIVERA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.026.252.315 de Bogotá, y JENNY PAOLA RUANO RIVERA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía numero 33.375.404 de Tunja, domiciliadas y residentes en la ciudad de Bogotá, en la Calle 4 C No 60-46, por medio del presente escrito, comunicamos a usted que le conferimos poder especial, amplio y suficiente a la Doctora JENNY MARINA ACUÑA BARRERA, mayor de edad, vecina de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía Numero 51'677.177 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 56.104 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio Profesional en la Avenida 19 No. 125-65 Oficina 401 de Bogotá, para que inicie y lleve hasta su terminación INCIDENTE DE DESEMBARGO, ante su despacho, respecto al VEHICULO TAXI DE SERVICIO PUBLICO CHEVROLET MODELO 2005 PLACA VDI 298, el cual las suscritas cancelamos totalmente a la sociedad CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ SAS CON SIGLA TAXI CREA AUTOMOTRIZ SAS, sociedad legalmente constituida por escritura pública numero 585 de la Notaria 2 de Bogotá, del 22 de Febrero de 2008, inscrita el 22 de Abril de 2008, bajo el número 01207794 del libro IX, con Matricula 01795150 y con Nit 90002152069, empresa con domicilio en Bogotá en la Carrera 69 H No 79 A 21, representada legalmente por el señor MICHAEL ROLANDO GUERRA GALINDO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.012.367.503, vecino de Bogotá, con domicilio en Bogotá en la en la Calle 80 NO 69 H 31.

Las suscritas somos poseedoras de buena fe del vehículo, el cual nos fue vendido y entregado por la sociedad propietaria del vehículo.

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, recibir títulos, cobrar títulos, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir y demás acordes con este proceso, mas las contempladas en el artículo 70 del C.P.C. y para retirar oficios desembargo.

Sírvase señor juez, reconocerle personería.

Atentamente,


DAISY RUDI RUANO RIVERA.
C.C. 1.026.252.315 de Bogotá.

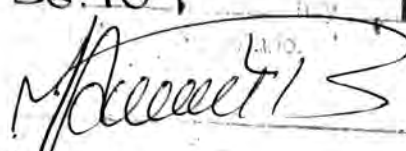

JENNY PAOLA RUANO RIVERA.
C.C. 33.375.404 de Tunja

Acepto


JENNY MARINA ACUÑA BARRERA
C.C. 51'677.177 DE BOGOTÁ
T.P. 56.104 Del C.S.J.

DE COL
 TA, D.C.

 SETENTA Y
 a Estrada

JUNTA DE ASESORIA MUNICIPAL
 Presentación Personal
 Civil Municipal Juzgado 52.
 Bogotá
 Jenny Marina Acuña Barrera
 51.677.177 de Bogotá
 56.104

 10 FEB. 2014
 El Secretario

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA
77

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. Compareció:

RUANO RIVERA DAISY RUDI
quien exhibió: C.C. 1026252315
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Bogota D.C. Martes, 28 de Enero de 2014



Daisy Rudi Ruano
FIRMA DECLARANTE



UP07YCPKVJM5ZE7GZ

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

5tnmn6nh56nut5nt5y

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.

EMF

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA
77

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. Compareció:

RUANO RIVERA JENNY PAOLA
quien exhibió: C.C. 33375404
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Bogota D.C. Martes, 28 de Enero de 2014



Jenny Paola Ruano Rivera
FIRMA DECLARANTE



5P5B83LW6WUY2R50

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

wwwexsas2daz2azs

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.

EMF

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

SEÑOR

JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-

E. S. D.

INCIDENTE DE DESEMBARGO

SOLICITANTES: DAISY RUDI RUANO RIVERA y JENNY PAOLA RUANO RIVERA.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2013-0210

DE RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO VS CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ CREAUTOMOTRIZ SAS.

JENNY MARINA ACUÑA BARRERA, mayor de edad, vecina de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía Numero 51'677.177 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 56.104 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio Profesional en la Avenida 19 No. 125-65 Oficina 401 de Bogotá, **APODERADA JUDICIAL DE LAS INCIDENTANTES Señoritas DAISY RUDI RUANO RIVERA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.026.252.315 de Bogotá, y **JENNY PAOLA RUANO RIVERA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía numero 33.375.404 de Tunja, domiciliadas y residentes en la ciudad de Bogotá, en la Calle 4 C No 60-46, SITUACION QUE SE ACREDITA CON EL PODER APORTADO, por medio del presente escrito, comedidamente entablo ante su despacho **INCIDENTE DE DESEMBARGO**, respecto al **VEHICULO TAXI DE SERVICIO PUBLICO CHEVROLET MODELO 2005 PLACA VDI 298**, el cual mis mandantes compraron a la sociedad **CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ SAS CON SIGLA TAXI CREA AUTOMOTRIZ SAS**, sociedad legalmente constituida por escritura pública numero 585 de la Notaria 2 de Bogotá, del 22 de Febrero de 2008, inscrita el 22 de Abril de 2008, bajo el número 01207794 del libro IX, con Matricula 01795350 y con Nit 9002152069, empresa con domicilio en Bogotá en la Carrera 69 H No 79 A 21, representada legalmente por el señor **MICHAEL ROLANDO GUERRA GALINDO**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.012.367.503, vecino de Bogotá, con domicilio en Bogotá en la en la Calle 80 No 69 H 31, para dar fundamento al presente **INCIDENTE**, pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: las señoritas **DAISY RUDI RUANO RIVERA**, y **JENNY PAOLA RUANO RIVERA**, el día 28 de Noviembre de 2008, celebraron contrato

de compraventa con la sociedad demandada **CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ SAS CON SIGLA TAXI CREA AUTOMOTRIZ SAS**, respecto del vehículo de servicio público TAXI marca **CHEVROLET MODELO 2005 PLACA VDI 298**.

SEGUNDO: EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO CR 00139, por medio del cual se adquirió el taxi de **PLACAS No VDI 298**, fue firmado en la ciudad de Bogotá, el 28 de noviembre de 2008, entre CREA ATOMOTRIZ. S.A. REPRESENTADA LEGALMENTE PARA ESE MOMENTO POR EL SEÑOR ANGEL SILVA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.497.538 Y mis mandantes DAISY RUDI RUANO RIVERA y JENNY PAOLA RUANO RIVERA.

Las partes convinieron que el contrato de compraventa, que se regiría por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las cláusulas que **transcribo** del contrato original a continuación:

A.- OBJETO DEL CONTRATO: mediante el presente contrato. El **VENDEDOR** transfiere a titulo de venta y el **COMPRADOR** adquiere la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

PLACAS No VDI 298

LINEA TAXI 7-24

COLOR AMARILLO

CHASIS KL1MJ61015C036583

CAPACIDAD 5

MATRICULADO BOGOTÁ

MARCA CHEVROLET

MODELO 2005

MOTOR B10S1104739KA2

SERVICIO PUBLICO

EMPRESA AUTOLAGOS

B.- PRECIO Y FORMA DE-PAGO Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma resultante de la siguiente forma de pago:

\$ 21,200,000.00 Según recibo de caja no. CR000287

\$ 1,300,000.00 Según recibo de caja CR000288

\$ 1,000,000.00 Según recibo de caja CR000299

\$ 1,000,000.00 Entregados el día 5 de Diciembre del presente año al señor LEONIDAS ORTIZ.

Mas 36 cuotas mensuales y consecutivas por un valor de \$1.314.000.00, mas la cuota del seguro. \$105.000.00.

C.-OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: EL VENDEDOR hace entrega del

vehículo, en el estado en que se encuentra **libre de gravámenes, embargos**, multas, impuestos, partes, y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. La garantía es otorgada directamente por el ensamblador o distribuidor directo del vehículo. (la negrilla es mia)

D.-ENTREGA: La fecha de entrega material del vehículo será la que acuerden las partes según la forma de pago, al **COMPRADOR** con los elementos que constan en inventario firmado por ellas y estos así lo aceptan.

E.- CLÁUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma de (10) salarios mínimos mensuales. Sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar las partes acuerdan que los salarios mínimos a tenerse en cuenta son los vigentes a la fecha del incumplimiento.

F.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por el comprador. EL VENDEDOR cancela la retención.

G.- Pacto comisorio. En el momento de incumplimiento en el pago del precio del presente contrato, se procederá de acuerdo al Artículo 1.937 del C.C. en concordancia con el 406 de C.P.C.

H.- CLÁUSULAS ADICIONALES:

El comprador se hace responsable de pagar de cada una de las cuotas mes a mes con cláusula de permanencia mínimo por doce meses, **de las misma manera las partes aclaran que el vehículo queda a nombre del vendedor o a quién este delegue hasta el momento de la cancelación total del vehículo.**(la negrilla es mia)

El comprador se compromete a cancelar el valor de la cuota los día UNO (1) de cada mes, y autoriza al vendedor a recoger el vehículo al incumplimiento en la segunda cuota sin previa autorización judicial.

El comprador se compromete a cancelar el seguro todo riesgo a nombre de quien se encuentre el vehículo hasta la cancelación total de la deuda.

I.-Documento que fue firmado por las partes, en papel membreteado de LA SOCIEDAD CREA AUTOMOTRIZ S.A., donde firmo el señor ANGEL SILVA por parte de CREAUTOMOTRIZ y mis mandantes como compradores.

TERCERO: El día 28 de Noviembre de 2008, mis mandantes suscribieron **PAGARE, POR EL SALDO ADEUDADO DE LA NEGOCIACION DEL TAXI, donde el acreedor era CREAUTOMOTRIZ S.A. por la suma de \$47.304.000.00, en la compra del taxi ya descrito, del cual apporto fotocopia.**

CUARTA: El valor de la compraventa fue la suma de \$71.804.000.00. Valor **total pagado por mis mandantes, mas la cuota de seguro.**

QUINTO: EL 9 DE JULIO DE 2012, mis mandantes cancelaron el saldo adeudado a **CREAUTOMOTRIZ S.A** y para el 10 de Agosto de 2012, por parte del GRUPO VEHICOOP SAS, se expidió certificado de paz y salvo a mis mandantes donde se establece: Nosotros INVERSIONES GRUPO VEHICOOP S.A.S con NIT 900.024.211-6, certificamos que las señoritas DAISY RUANO Y JENNY RUANO identificadas con cédula de ciudadanía No. 1.026.252.315 - 33.375.404, se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto con la obligación correspondiente a la operación del vehículo de placas VDI 298. La presente se expide a los 10 días del mes de Agosto del año 2012.

Entidad que expidió el paz y salvo, ya que siempre se pagaron las cuotas allí, por orden de la demandada

SEXTO: Una vez canceladas la totalidad de las obligaciones monetarias a cargo de las compradoras, mis mandantes solicitaron en traspaso del vehículo comprado a la sociedad a CREA ATOMOTRIZ S.A.S, y efectuaron los requerimientos verbales y escritos, pero estos se han negado injustificadamente a efectuar el traspaso a pesar de los requerimientos.

SEPTIMA: Al solicitar el certificado de tradición del vehículo al SETT, COMPRADO POR MIS PODERDANTES, aparece una prenda a favor de la SOCIEDAD GLOBAL DATOS NACIONALES S.A., el embargo ordenado por su despacho, JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ PROCESO NUMERO 2013-0210 EJECUTIVO DE RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO Vs CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ SAS.

OCTAVA: Según certificado tradición **APORTADO** en este incidente, a **SU DESPACHO**, el **Propietario(s) inscrito Actual** ante la autoridad de transito es CREA AUTOMOTRIZ SAS.

NOVENA: Conforme AL REFERIDO CONTRATO DE VENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR NUMERO CR00139 las partes acordaron fijar como fecha para FIRMAR EL TRASPASO DEL MISMO EN EL MOMENTO DE LA CANCELACION TOTAL DEL VEHICULO, QUE FUE REALIZADA POR MIS MANDANTES EL 9 DE JULIO DE 2012.

DECIMA: El vehículo taxi Cronos 7:24 de placas VDI 298, fue entregado físicamente a mis mandantes el día 28 de Noviembre de 2008, ya que se suscribió entre la demandada y mis mandantes **ACTA DE ENTREGA:** se hace entrega a la Srta. Daisy Rudi Ruano Rivera en CREAUTOMOTRIZ sucursal J. Vargas, el vehículo con los siguientes documentos:

TARJETA DE PROPIEDAD
TARJETA DE OPERACIÓN (VENCIDA)
SEGURO OBLIGATORIO VIGENTE
CONTRACTUAL Y EXTRA
REVISIÓN TECNOMECÁNICA (VENCIDA)
PLANILLA DE VIAJE
BOLETÍN CENSO

Mis mandantes tienen DESDE EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2008 LA POSESION MATERIAL DEL VEHICULO TAXI PLACAS VDI 298, EN FORMA PUBLICA, PACIFICA, ININTERRRUMPIDA, hasta el día de hoy.

DECIMA PRIMERA: Para el 28 de Noviembre de 2008, el representante legal de la demandada CREAUTOMOTRIZ S.A. señor ANGEL SILVA, realizo poder especial de la siguiente forma:

"Yo ANGEL SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.497.538, en representación de CREAUTOMOTRIZ S.A con Nit. 900.215.206, doy poder amplio y suficiente a las señoritas DAISY RUDI RUANO RIVERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.252.315 y JENNY RUADO RIVERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.375.404, para que realicen los trámites pertinentes para la reclamación del vehículo CHEVROLET TAXI 7/24 de placas VDI 298 en calidad de únicas propietarias como consta en el contrato de venta No. CR00139 de fecha 28 de noviembre de 2008. La presente se expide a solicitud del interesado a los 7 días del mes de Junio de 2012...Firmado por ANGEL SILVA CON C.C.19.497.538 EN PAPEL MEMBRETEADO DE LA DEMANDADA, AUTENTICADO EN LA NOTARIA 70 DE Bogotá el 8 de junio de 2012." (la negrilla y subrayado son míos)

La demandada reconoce públicamente que mis mandantes son únicas propietarias del vehículo materia del presente incidente.

DECIMA PRIMERA: Mis mandantes para el 5 de octubre de 2012, enviaron comunicación a la demandada CREA AUTOMOTRIZ S.A., informándole: Por la presente se solicita formalmente el traspaso del vehículo con placas VDI 298 marca Chevrolet, así como lo establece el contrato de venta del vehículo

automotor numero CR00139 que establece que al finalizar el pago total del vehículo se realizara el traspaso al comprador del mismo, Y NO SE RECIBIO RESPUESTA POR PARTE DE ELLOS.

DECIMA SEGUNDA: La suscrita en calidad de abogada de las demandantes envié comunicación con fecha 7 de mayo de 2013 a la demandada CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ SAS TAXI CREA AUTOMOTRIZ SAS y al GERENTE MICHAEL ROLANDO GUERRA GALINDO realizando requerimiento PREJURIDICO donde les manifesté:

Pese a los requerimientos verbales que se vienen realizando desde el 26 de Abril de 2013, A LOS SEÑORES MICHAEL ROLANDO GUERRA GALINDO en calidad de GERENTE, ANDRES RODRIGUEZ en calidad de APODERADO Y JULIAN RODRIGUEZ en calidad de GERENTE COMERCIAL, no ha sido posible que se realice el traspaso del vehículo comprado a su entidad, el cual mis mandantes cancelaron en su totalidad desde el año pasado.

Mis mandantes han realizado requerimiento por escrito desde el 5 de Octubre de 2012, y ustedes han hecho caso omiso a finiquitar y cumplir con la negociación.

El vehículo a que hago referencia es: TAXI DE SERVICIO PUBLICO CHEVROLET MODELO 2005 PLACA VDI 298.

La vendedora es la sociedad CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ SAS CON SIGLA TAXI CREA AUTOMOTRIZ SAS, sociedad legalmente constituida por escritura pública numero 585 de la Notaria 2 de Bogotá, del 22 de Febrero de 2008, inscrita el 22 de Abril de 2008, bajo el número 01207794 del libro IX, con Matricula 01795150 y con Nit 90002152069, empresa con domicilio en Bogotá en la Carrera 69 H No 79 A 21, representada legalmente por el señor MICHAEL ROLANDO GUERRA GALINDO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.012.367.503, vecino de Bogotá, con domicilio en Bogotá en la en la Calle 80 NO 69 H 31 de Bogota.

Por consiguiente cito al Gerente MICHAEL ROLANDO GUERRA GALINDO, en mi oficina de Abogada de la Avenida 19 No 125-65 Oficina 401 de Bogotá el día jueves 16 de Mayo de 2011 a las 8.30 de la mañana, para que informe como realizara el pago de los valores adeudados a mis mandantes según contrato de compraventa CLAUSULA PENAL y formalizar el traspaso del vehículo ya mencionado, libre de todo gravamen.

De no atender la presente citación, entenderé que no les asiste animo conciliatorio y procederé a iniciar las acciones legales correspondientes.

A la presente fecha no he recibido ninguna comunicación de la demandada.

DECIMA TERCERA: Pese a los requerimientos verbales y escritos a MICHAEL ROLANDO GUERRA GALINDO en calidad de GERENTE de CREAUTOMOTRIZ SAS, no ha sido posible que se realice el traspaso del vehículo comprado, PAGADO TOTALMENTE y del cual son poseedoras de buena fe mis mandantes.

DECIMA CUARTA: La sociedad CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ SAS CON SIGLA TAXI CREA AUTOMOTRIZ SAS, **SIN AUTORIZACION NI CONOCIMIENTO DE MIS MANDANTES** genero prenda sobre el vehículo vendido a mis mandantes, TAXI DE SERVICIO PUBLICO CHEVROLET MODELO 2005 PLACA VDI 298, a favor de la SOCIEDAD GLOBAL DATOS NACIONALES S.A., QUE SEGÚN CERTIFICACION APORTADA de fecha 29 de Enero de 2014, asciende a la suma de \$53.177.919.00

Con los hechos relatados y los documentos aportados a su despacho para el presente incidente de desembargo, se demuestra señor juez que el vehículo TAXI 7-24 de PLACAS No VDI 298, fue comprado y pagado en su totalidad por mis mandantes quienes actuaron de buena fe, quienes son las poseedores reales y materiales del vehículo, quienes pagan impuestos y rodamiento del mismo, que en la actualidad lo poseen en forma pacífica y publica y del cual se solicita el desembargo, por las razones de hecho y de derecho contempladas en este INCIDENTE.

La demanda instaurada ante su despacho, es de mala fe, ya que el demandante tiene pleno conocimiento de que este taxi estaba vendido a terceras personas y que no ha querido la sociedad CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ SAS., realizar el traspaso, tampoco ha cancelado la prenda a GLOBAL DATOS NACIONALES S.A., con lo cual mis mandantes están totalmente perjudicadas, tanto física como moralmente, ya que su subsistencia dependía de este vehículo.

En sentencia T-598 de 2003 la Corte precisó que si bien es cierto que existen diversas interpretaciones del artículo 687 del CPC, en concreto sobre el término de veinte días allí indicado, las cuales han de ser definidas por la jurisdicción ordinaria, también lo es que la interpretación que resulta compatible con la Constitución debe partir de un supuesto: que el tercero haya tenido noticia del embargo y hubiere podido ejercer el derecho de defensa. En aquella oportunidad la Corte dijo lo siguiente:

Pero en todo caso, como la norma está concebida para permitir el ejercicio del derecho a la defensa, la interpretación que resulta compatible con la Constitución debe partir de un supuesto: que el tercero haya tenido noticia de la diligencia o haya debido tenerla, pues de otra forma carecería de sentido como

medio para asegurar el respeto de los derechos de quien, siendo extraño a un litigio, se ve afectado con algunas actuaciones que le son ajenas.

*Así las cosas, la Corte considera que el ordenamiento procesal civil ha previsto el trámite incidental como el canal apropiado para que terceros extraños a un proceso ejecutivo intervengan dentro del mismo en defensa de sus derechos, particularmente para controvertir las medidas cautelares decretadas y las diligencias desplegadas en su materialización. **Mecanismo que debe ser interpretado de tal manera que se permita el efectivo ejercicio de los derechos al debido proceso y a la defensa.***

PRETENSIONES

Con lo expuesto y probado al despacho, solicito, Señor Juez, se sirva ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, respecto al vehículo automotor:

- PLACAS No VDI 298**
- **LINEA TAXI 7-24**
- **COLOR AMARILLO**
- **CHASIS KL1MJ61015C036583.**
- **CAPACIDAD 5.**
- **MATRICULADO BOGOTÁ.-**
- **MARCA CHEVROLET.**
- **MODELO 2005.**
- **MOTOR B10S1104739KA2**
- **SERVICIO PUBLICO.**

Solicito al señor Juez, librar oficio correspondiente para el registro del DESEMBARGO DEL TAXI DE **-PLACAS No VDI 298** a SIM (SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD) SECRETARIA DE MOBILIDAD, de la ciudad de Bogota, o la entidad que haga sus veces.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 687 y concordantes del Código del Procedimiento Civil.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

- 1.- CAMARA DE COMERCIO DE LA DEMANDADA CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ SAS TAXI CREA AUTOMOTRIZ S.A.S.
- 2.- CAMARA DE COMERCIO GLOBAL DATOS NACIONALES S.A. (PRENDA) MAS OFICIO DE VALORES ADEUDADOS
- 3.- FOTOCOPIA AUTENTICADA CONTRATO VENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR CR00139.
- 4.- FOTOCOPIA PAGARE POR \$47.304.000.00
- 5.- FOTOCOPIA AUTENTICADA ACTA DE ENTREGA DEL 28 NOVIEMBRE DE 2008.
- 6.- FOTOCOPIA AUTENTICADA PODER ESPECIAL DEL 7 DE JUNIO DE 2012.
- 7.- FOTOCOPIA AUTENTICADA PAZ Y SALVO DEL 10 DE AGOSTO DE 2012.
- 8.- COPIA CARTA REQUERIMIENTO DE MIS MANDANTES A LA DEMANDADA 5 OCTUBRE DE 2012.
- 9.- COPIA CARTAS REQUERIMIENTO ABOGADA MAYO 7 DE 2013 CON COPIA DOS CERTIFICACIONES DE ENVIO POR CORREO CERTIFICADO DE REQUERIMIENTO DE DEPRISA DE FECHA 14 MAYO 2013.
- 10.- Certificado de tradición TAXI VDI 298 de fecha 6 de Febrero de 2014.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor.
Mas los documentos aducidos como pruebas.

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes las recibirán en la Calle 4 C No 60-46 de Bogotá.
La demandada **CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S. con sigla TAXI CREA AUTOMOTRIZ SAS**, en la Carrera 69 H No 79 A 21, representada legalmente por el señor MICHAEL ROLANDO GUERRA GALINDO.

La suscrita en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogada de la Avenida 19 No 125-65 oficina 401 de la ciudad de Bogotá.

Atentamente



JENNY MARINA ACUÑA BARRERA
C.C. 51'677.177 DE BOGOTÁ
T.P. 56.104 Del C.S.J.



01



* 1 3 7 0 8 9 4 4 6 *

13



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

27 DE ENERO DE 2014

HORA 09:53:05

R040572881

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2011

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S A S

SIGLA : TAXI CREA AUTOMOTRIZ SAS

N.I.T. : 900215206-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01795350 DEL 22 DE ABRIL DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE ABRIL DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$992,920,372

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 69 H # 79A - 21

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : michael.r.g778@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 69 H # 79A - 21

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : direcciongeneral@creautomotriz.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000585 DE NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01207794 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ CREAUTOMOTRIZ S A SIGLA TAXI CREAUTOMOTRIZ S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01408214 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ CREAUTOMOTRIZ S A SIGLA TAXI CREAUTOMOTRIZ S A POR EL DE: GRUPO CREA CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S A S SIGLA CREA AUTOMOTRIZ S A S.

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01674936 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO CREA CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S A S SIGLA CREA AUTOMOTRIZ S A S POR EL DE:

CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1135, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE MARZO DE 2008, SE ACLARO LA ESCRITURA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEL 23 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 1408214 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GRUPO CREA CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S. SIGLA CREA AUTOMOTRIZ S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P.	NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
12	2010/07/23	0000	BOGOTA D.C.	2010/08/24	01408214	
15	2012/03/31	0000	BOGOTA D.C.	2012/10/23	01674936	
16	2012/10/25	0000	BOGOTA D.C.	2012/10/27	01676369	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA CONCESIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, DE MARCAS DE VEHÍCULOS NACIONALES O IMPORTADOS, LA COMPRA PARA SU VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS, PARTICULARES, PÚBLICOS Y DE TURISMO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ OTORGAR CRÉDITO DIRECTO O COLOCARLO A TRAVÉS DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN ESA ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL Y LAS ENTIDADES CREDITICIAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA FINANCIERO, CON LAS CUALES, PODRÁ ESTABLECER CONVENIOS O ALIANZAS ESTRATÉGICAS, CONSTITUIR AVALES Y FIANZAS E INTERMEDIAR SEGUROS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR	:	\$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	400,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR	:	\$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	300,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR	:	\$175,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	175,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUEDA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN HACE LAS VECES DE GERENTE.

CERTIFICA:



01



* 1 3 7 0 8 9 4 4 7 *

14



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

27 DE ENERO DE 2014

HORA 09:53:05

R040572881

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01676371 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GUERRA GALINDO MICHAEL ROLANDO

C.C. 000001012367503

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE MAYO DE 2010, INSCRITO EL 15 DE JUNIO DE 2010, BAJO EL NO. 01391074 DEL LIBRO IX, JUDITH CARDOZO MEDINA RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE OCTUBRE

DE-2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Ruiz', written in a cursive style.



01



* 1 3 7 0 8 9 4 4 8 *

15



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

27 DE ENERO DE 2014 HORA 09:53:23

R040572887

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GLOBAL DATOS NACIONALES S A

N.I.T. : 830064278-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00977516 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$7,298,342,191

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CRA 15 NO. 122 75 TRR A OFC 601

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@gdn-sa.com

DIRECCION COMERCIAL : AV CRA 15 NO. 122 75 TRR A OFC 601

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@gdn-sa.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004085 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE OCTUBRE DE 1999, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00702758 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GLOBAL DATOS NACIONALES S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002179	2001/06/26	0042	BOGOTA	D.C.	2001/08/17	00790369
0002742	2002/11/08	0032	BOGOTA	D.C.	2002/12/23	00858958
002.731	2003/10/10	0032	BOGOTA	D.C.	2003/10/23	00903424
2003/10/28	0000	BOGOTA	D.C.	2003/11/13	00906442	
0003202	2003/11/25	0032	BOGOTA	D.C.	2003/12/05	00909644
0001580	2004/07/13	0043	BOGOTA	D.C.	2004/07/28	00945126
0003710	2005/08/29	0024	BOGOTA	D.C.	2005/08/31	01008831
000000X	2005/07/30	0000	BOGOTA	D.C.	2005/09/01	01009270
0005643	2007/08/15	0024	BOGOTA	D.C.	2007/08/24	01152938
710	2011/05/11	0075	BOGOTA	D.C.	2011/05/16	01479301
1977	2012/08/24	0077	BOGOTA	D.C.	2012/09/05	01663689

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: A. RECOPIACION, ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO Y ANALISIS SISTEMATIZADO DE DATOS E INFORMACION COMERCIAL, DE CREDITO, DE CONSUMO Y DE CUALQUIER OTRO ORDEN; PARA SER COMERCIALIZADOS. TAMBIEN SE INCLUYE LA VENTA Y EXPLOTACION DE DATOS E INFORMACION COMERCIAL QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE. B. PRESTACION DE SERVICIOS DE MERCADEO DIRECTO, UTILIZANDO CUALQUIERA DE LOS MEDIOS EXISTENTES; COMO EL CORREO DIRECTO, CORREO ELECTRONICO, TELEMERCADEO Y CUALQUIER OTRO MEDIO DISPONIBLE EN LA ACTUALIDAD O NUEVAS FORMAS QUE SURJAN EN EL FUTURO. C. ADMINISTRAR, GESTIONAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TITULO, CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA OFICIAL O PRIVADA. D. DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE APLICATIVO, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CIENTIFICO, EDUCATIVO, DE SERVICIOS Y EN GENERAL CUALQUIER APLICACION PARA SU RESPECTIVA COMERCIALIZACION. E. REPRESENTAR Y COMERCIALIZAR SOFTWARE DE PROCEDENCIA NACIONAL O EXTRANJERA. F. PRESTACION DE SERVICIOS DE CORREO URBANO; CAPTACION DE INFORMACION A TRAVES DE ENCUESTAS, SU PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE RESULTADOS. G. PARTICIPAR EN LA FORMACION Y MANEJO DE CUALQUIER SOCIEDAD MERCANTIL O CIVIL, ADQUIRIR, ENAJENAR Y EN GENERAL DISPONER DE TODA CLASE DE ACCIONES, PARTES SOCIALES, CERTIFICADOS PROVISIONALES Y OBLIGACIONES DE OTRA U OTRAS, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES O MERCANTILES. ESTABLECER Y PROMOVER LA CONSTITUCION DE CUALQUIER COMPAÑIA CON EL OBJETO DE ADQUIRIR LA TOTALIDAD DE ACCIONES O CUALQUIER BIEN ACTIVO O PASIVO DE DICHA SOCIEDAD. H. ADQUIRIR, POSEER, ARRENDAR, TRANSMITIR, GRAVAR, DISPONER, ADMINISTRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE SUS FINES SOCIALES. I. ESTABLECER, ADQUIRIR, POSEER, ARRENDAR, OPERAR Y ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS, OFICINAS, INSTALACIONES Y EQUIPOS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTE, ADECUADO Y PRACTICO PARA LA REALIZACION DE LOS OBJETOS SOCIALES MENCIONADOS. J. REGISTRAR, ADQUIRIR, DISPONER DE ELLAS Y NEGOCIAR CON MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, INVENCIONES Y PROCESOS. K. ADQUIRIR Y ENAJENAR, RECIBIR EN GARANTIA O GRAVAR TODA CLASE DE VALORES, EFECTOS DE COMERCIO O TITULOS DE CREDITO EN GENERAL, REALIZAR OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA SOBRE VALORES, TITULOS DE CREDITO, EFECTOS DE COMERCIO Y METALES PRECIOSOS, CON LAS LIMITACIONES QUE MARCAN LAS LEYES. L. DAR O TOMAR DINERO EN PRESTAMO Y OTORGAR LAS GARANTIAS QUE FUESEN NECESARIAS. M. CELEBRAR, HACER Y OTORGAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y DESCRIPCION CON CUALQUIER PERSONA, FIRMA, ASOCIACION, SOCIEDAD, MUNICIPIO, ESTADO, CUERPO POLITICO O GOBIERNO O DEPENDENCIA DE LOS MISMOS. N. EMITIR, NEGOCIAR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO. O. INTERVENIR Y SER PARTE DE TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS, ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE DEL COMITENTE O MANDATARIO. P. CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS, COMISIONES, SERVICIOS Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL. Q. PROPORCIONAR TODA CLASE DE SERVICIOS A EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y RECIBIR DICHOS SERVICIOS. R. EN GENERAL LA CELEBRACION DE TODO TIPO DE CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES Y OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION CON EL MISMO, INCLUSO LA ADQUISICION, ENAJENACION GRAVAMEN,



01



* 1 3 7 0 8 9 4 4 9 *

16



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

27 DE ENERO DE 2014 HORA 09:53:23

R040572887

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES. S. EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO NEGOCIO O ACTIVIDAD QUE SE RELACIONE CON LO ANTERIOR Y TENER Y EJERCER TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, PUDIENDO LLEVAR A CABO TODOS LOS OBJETOS ENUMERADOS ANTERIORMENTE DENTRO DE LA MISMA EXTENSION QUE PUDIERE HACERLO CUALQUIER PERSONA FISICA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 75,000.00
VALOR NOMINAL : \$40,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,281,720,000.00
NO. DE ACCIONES : 57,043.00
VALOR NOMINAL : \$40,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,281,720,000.00
NO. DE ACCIONES : 57,043.00
VALOR NOMINAL : \$40,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 24 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01640871 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON RAMIREZ GONZALEZ JUANITA	C.C. 000000035502925
SEGUNDO RENGLON ROMERO HERNANDEZ CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079188248

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01731929 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON RAMIREZ GONZALEZ MARIA CLARA	C.C. 000000041664519

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01731929 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON HERNANDEZ ROMERO TERESA	C.C. 000000051595358

QUE POR ACTA NO. 24 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01640871 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
MESA RAMIREZ ANDRES LEONARDO	C.C. 000001026256145
TERCER RENGLON	
MESA VELEZ GONZALO ALBERTO	C.C. 000000019271899

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES LEGALES. A) GERENTE GENERAL CON SU RESPECTIVO SUPLENTE B) REPRESENTANTE LEGAL DE ASUNTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 81 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01479631 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

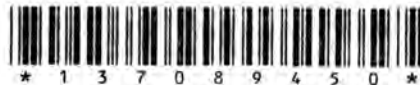
NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
RAMIREZ GONZALEZ JUANITA	C.C. 000000035502925
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
GOMEZ RIVERA GLADYS PAOLA	C.C. 000000052645784
REPRESENTANTE LEGAL DE ASUNTOS JUDICIALES	
MESA VELEZ RAMIRO	C.C. 000000079231576

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 95 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 4 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NO. 01731932 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE GOMEZ RIVERA GLADYS PAOLA COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL).

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, LOS ACTOS, CONVENIOS, Y CONTRATOS QUE LE SEAN AUTORIZADOS DE MANERA GENERAL O PARTICULAR POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE GENERAL TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA Y EJERCERA LA SIGUIENTES FUNCIONES: 1. PRESIDIR EL COMITE EJECUTIVO. 2. ORGANIZAR LOS SISTEMAS, METODOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD. 3. COORDINAR CON LOS FUNCIONARIOS DIRECTIVOS DE CADA AREA LA FORMA DE DESARROLLAR LOS CONTROLES INTERNOS, EVALUAR Y COADYUVAR A LA IMPLEMENTACION DE LOS METODOS Y PROCEDIMIENTOS QUE MEJOREN LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA. 4. PREPARAR PARA DECISION DEL COMITE EJECUTIVO, LAS NORMAS Y REGLAMENTOS INTERNOS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD DE LA EMPRESA. 5. PREPARAR CON EL COMITE EJECUTIVO, LOS TEMARIOS Y LOS DOCUMENTOS QUE DEBAN SOMETERSE AL ESTUDIO DE LA JUNTA DECTIVA. 6. RECOMENDAR AL COMITÉ EJECUTIVO, A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA LAS ACCIONES CONVENIENTES Y ESPECIFICAS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E INFORMAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SOBRE EL RESULTADO DE SUS RECOMENDACIONES. 7. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA EMPRESA. SON FUNCIONES DEL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD: A) REEMPLAZAR AL REPRESENTANTE LEGAL, EN LAS FALTAS TEMPORALES Y ACCIDENTALES Y TAMBIÉN EN LAS ABSOLUTAS, MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA HACE NUEVO NOMBRAMIENTO. B) DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA JUNTA DIRECTIVA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. C) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS QUE LE SEAN AUTORIZADOS



17

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

27 DE ENERO DE 2014

HORA 09:53:23

R040572887

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

DE MANERA GENERAL O PARTICULAR, POR LA JUNTA DIRECTIVA. 2. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ASUNTOS JUDICIALES: REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS, ANTE TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y POLICIVAS Y ANTE TODOS LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. SUS FACULTADES COMPRENDERÁN LAS DE NOTIFICARSE, CONSTITUIRSE EN PARTE Y EN PARTE CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, INTERPONER RECURSOS INCLUYENDO EL DE CASACIÓN Y PROPONER TODA CLASE DE INCIDENTES INCLUSO EL DE TACHA DE FALSEDAD, REPRESENTAR CON PLENAS FACULTADES A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS INCLUYENDO LAS DE CONCILIACIÓN CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. IGUALMENTE TENDRÁ PLENAS FACULTADES PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL MANDATO Y RECIBIR PAGOS Y EN GENERAL TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA CABAL DEFENSA DE LA SOCIEDAD SIN QUE SE PUEDA INVOCAR INSUFICIENCIA DEL PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 24 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01640874 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

SALAZAR LEON GABRIEL RICARDO

C.C. 000000079110752

REVISOR FISCAL SUPLENTE

PRIETO DE SALAZAR TULIA INES

C.C. 000000041734302

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE OCTUBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

~~SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.~~

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Ruiz', is written over the printed text of the document.

Bogotá D.C, 29 DE ENERO DE 2014

Señor(a):
CREAUTOMOTRIZ
CC. 900.215.206-9
Bogotá D.C.

➤ **REF: LIQUIDACIÓN ANTICIPADA**

Respetado Señor:

Por medio de la presente me permito informarle que conforme a su solicitud sobre el tema de la referencia, el valor a cancelar mediante cheque de gerencia o consignación en efectivo en las oficinas de GLOBAL DATOS NACIONALES liquidado al día 07 DE FEBRERO DE 2014, asciende a la suma de \$53.177.919.00, valor que solicitamos girar de la siguiente manera:

- \$53.177.919.00, mediante cheque de gerencia o consignación en las oficinas de GLOBAL DATOS NACIONALES S.A. Carrera 15 # 122 – 75 OF 601. Si va a cancelar en cheque, este debe ser entregado 3 días antes a la fecha de liquidación.

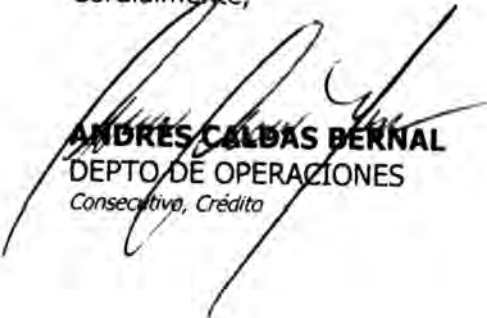
Las cuentas bancarias son las siguientes:

- Banco de Bogota Cuenta Corriente No. 007099419
- Banco de Occidente Cuenta de Ahorros No. 242056976

Agradecemos sean enviados estos valores directamente a las oficinas de GLOBAL DATOS NACIONALES S.A.

Como quiera que al 07 DE FEBRERO DE 2014 no se presente el respectivo pago, esta liquidación pierde vigencia, y si usted lo desea podrán solicitar con cinco (5) días de anticipación una nueva fecha de liquidación.

Cordialmente,


ANDRÉS CALDAS BERNAL
DEPTO. DE OPERACIONES
Consecutivo, Crédito

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Bogotá, D.C.
28.11.2008

VENDEDOR(ES):

NOMBRE: CREAUTOMOTRIZ S.A.

NIT 900.215.206-9

RECCIÓN: AV. CLL 116 No. 70 C - 57

Tel: 2534432

COMPRADOR(ES):

NOMBRE: RUANO RIVERA DAYSI Y/O JENNY RUANO C.C. 1026252315

DOMICILIO: CALLE 152 NO. 54- 50 INT 1 AP 101

Tel: 6978675

Cel: 3124028454-

3143885478-312

5613224

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** mediante el presente contrato. El **VENDEDOR** transfiere a título de venta y el **COMPRADOR** adquiere la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

PLACAS No VDI 298

LINEA TAXI 7-24

COLOR AMARILLO

CHASIS KL1MJ61015C036583

CAPACIDAD	5
------------------	---

MATRICULADO BOGOTA

MARCA**MODELO**

MOTOR

SERIE

SERVICIO**SERVICIO
EMPRESA**

CHEVROLET

2005

B10S1104739KA2

KL1MJ61015C036583

PUBLICO

AUTCLAGOS

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE-PAGO Como precio del

\$ 21,200,000.00 Según recibo de caja no. CR000287

\$ 1,300,000.00	Según recibo de caja CR000288
-----------------	-------------------------------

\$ 1.000.000.00 Según recibo de caja CR000299

\$ 1,000,000.00 Entregados el día 5 de Diciembre del presente año al señor LEONIDAS

ORTIZ.

Mas 36 cuotas mensuales y consecutivas por un valor de \$1.314 000, mas

la cuota del seguro. $\uparrow 105.000$

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: EL VENDEDOR hace entrega del vehículo, en el estado en que se encuentra libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, partes, y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. La garantía es otorgada directamente por el ensamblador o distribuidor directo del vehículo. **CUARTA.- ENTREGA:** La fecha de entrega material del vehículo será la que acuerden las partes según la forma de pago, al **COMPRADOR** con los elementos que constan en inventario firmado por ellas y estos así lo aceptan. **QUINTA.- CLÁUSULA PENAL:** Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien

incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma de (10) salarios mínimos mensuales. Sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar las partes acuerdan que los salarios mínimos a tenerse en cuenta son los vigentes a la fecha del incumplimiento. **SEXTA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por el comprador. EL VENDEDOR cancela la retención. **SEPTIMA.-** Pacto comisorio. En el momento de incumplimiento en el pago del precio del presente contrato, se procederá de acuerdo al Artículo 1.937 del C.C. en concordancia con el 406 de C.P.C.

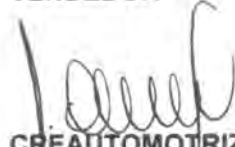
CLÁUSULAS ADICIONALES:

El comprador se hace responsable de pagar de cada una de las cuotas mes a mes con cláusula de permanencia mínimo por doce meses, de la misma manera las partes aclaran que el vehículo queda a nombre del vendedor o a quién este delegue hasta el momento de la cancelación total del vehículo.

El comprador se compromete a cancelar el valor de la cuota los días UNO(1) de cada mes, y autoriza al vendedor a recoger el vehículo al incumplimiento en la segunda cuota sin previa autorización judicial.

El comprador se compromete a cancelar el seguro todo riesgo a nombre de quien se encuentre el vehículo hasta la cancelación total de la deuda.

VENDEDOR

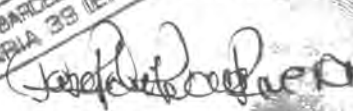


CREAUTOMOTRIZ S.A.

Nit No. 900.215.206-9
Av CLL. 116 No. 70 C - 57
Tel: 2534432



COMPRADOR



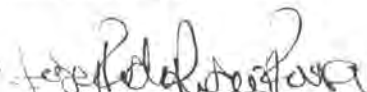
+ Jenny Paola Ruano Ruano

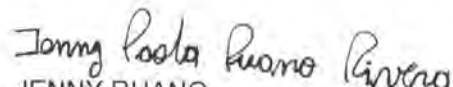
RUANO RIVERA DAYSI Y/O JENNY
RUANO
C.C. 1026252315
CALLE 152 NO. 54- 50 INT 1 AP 101
Tel: 3124028454- 6978675

20

PAGARE No.
ACREEDOR: CREAUTOMOTRIZ S.A.
VALOR: \$47.304.000
FECHA DE VENCIMIENTO:

RUANO RIVERA DAYSI Y/O JENNY RUANO identificado como aparece al pie de mi firma y domiciliado como allí se indica, me obligo a pagar CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE por concepto de capital adeudado, INTERESES MORATORIOS Y COSTO DEL RECAUDO DE LA OBLIGACIÓN - En caso de mora, reconocemos y pagaremos intereses moratorios sobre el capital a la tasa máxima autorizada por las disposiciones legales, sin perjuicio de las acciones que puedan ejecutar. EL ACREEDOR para el cobro de la deuda, caso en el cual pagaremos la totalidad de las cuotas y honorarios de los abogados que intenten el cobro perjudicial y/o judicial de la deuda, cuando el acreedor recurre a esta medida, - PAGOS PARCIALES E IMPUTACIÓN AL PAGO- EL ACREEDOR se reserva el derecho de aceptar pagos parciales sobre las obligaciones que constan en este pagare y en este evento imputar los dineros pagados con sujeción a la siguiente orden: 1) a extinguir las obligaciones causadas por impuestos, sanciones pecuniarias, costos judiciales, honorarios de abogado y demás gastos de cobro, 2) a amortizar los intereses de mora, 3) a amortizar los intereses corrientes, 4) a saldar el capital, en ningún caso se entenderá que la prórroga expresa o tácita del plazo para el pago de una o mas cuotas, el recibo de abonos parciales o de cuotas en cantidad mayor que la indicada, la condenación de los intereses corrientes o de mora y en general, la renuncia y omisión de algunos de los derechos de EL ACREEDOR, implican novación de la obligación los pagos con cheque solo se consideran realizados si el Banco girado los paga, pero en todo caso EL ACREEDOR tendrá derecho de cobrar al girador la sanción Pecuniaria establecida por la ley para el evento de no pago de cheques por culpa del girador, CLÁUSULA ACCELERATORIA- EL ACREEDOR podrá dar por caducado el plazo y exigir el pago de la totalidad de las obligaciones a su favor en cualquiera de los siguientes eventos: A) por la mora en que incurramos de cualquiera de las obligaciones que solidaria, conjunta o separadamente tengamos para con EL ACREEDOR consten o no el presente pagare. B) por la insolvencia de cualquiera de nosotros o por que alguno sea demandado para el cobro ejecutivo de sus obligaciones, de halle en concordato preventivo, haga oferta de sección de bienes, sea declarado en quiebra o se le siga concurso de acreedores, C) Por el giro de cheques que no sean correctamente pagados, D) Por disminución de las garantías reales que amparan este o cualquiera otro crédito que individualmente de manera conjunta y solidaria tengamos con EL ACREEDOR, siempre que se deba a una actuación imputable directa o indirecta algunos de nosotros también caducara el paso de la obligación que consta en este pagare cuando así lo dispongan las autoridades competentes - LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES - El lugar de cumplimiento de las obligaciones del que trata el título será el domicilio del Acreedor, no se mudara el domicilio del cumplimiento de las obligaciones por el hecho que el ACREEDOR acepte pagos en otro lugar, - OTRAS OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES - también nos obligamos a proporcionar AL ACREEDOR, cuando este lo exija y por lo menos una vez al año, información sobre nuestra situación económica, en los términos de las disposiciones financieras vigentes - GASTOS - INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE PAGARE - autorizamos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del código de comercio en forma incondicional e irrevocable al ACREEDOR y/o sus legítimos cesionarios o causahabientes para llenar los espacios en blanco del presente pagare, de acuerdo con las siguientes instrucciones, FECHA DE VENCIMIENTO - EL ACREEDOR Colocara como fecha de vencimiento de las obligaciones, la del día en que proceda a llenarlos espacios en blanco. A partir de esta fecha comenzara a correr los intereses de mora sobre los saldos del capital adeudados, - MONTO DEL CAPITAL - la cuantía del capital estará representada en todas sumas liquidas de dinero que, a la fecha en la cual se llene el título valor y por concepto del capital, impuestos seguro correspondiente para el pago de las primas de seguro y la deuda exigible en esta fecha, - MONTO DE INTERÉS - La cuantía por interés corresponderá a los intereses corrientes y moratorios devengados por el capital y que no hayan sido cubiertos a la fecha en la cual se llene este título valor.


RUANO RIVERA DAYSI
C.C. No 1.026.252.315
CALLE 152 NO. 54- 50 INT 1 AP 101
TEL: 314 3885478


JENNY RUANO
C.C. 33.375.404

TEL.: 3124028454



21
9

CREAUTOMOTRIZ S.A.

Centro Empresarial Automotriz S.A.

ACTA DE ENTREGA

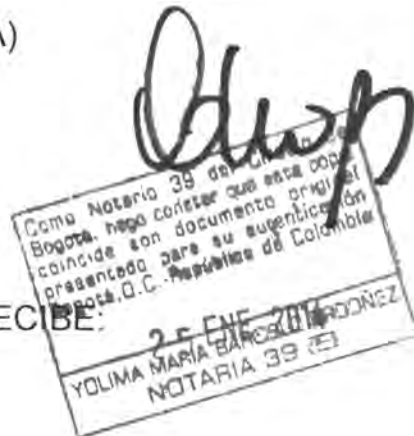
A los 28 días del mes de noviembre de 2008 se hace entrega a la Srta. Daisy Rudi Ruano Rivera en CREAUTOMOTRIZ sucursal J. Vargas, el vehículo taxi Cronos 7:24 de placas VDI 298 con los siguientes documentos:

- TARJETA DE PROPIEDAD
- TARJETA DE OPERACIÓN (VENCIDA)
- SEGURO OBLIGATORIO VIGENTE
- CONTRACTUAL Y EXTRA
- REVISIÓN TECNOMECÁNICA (VENCIDA)
- PLANILLA DE VIAJE-
- BOLETÍN CENSO-

ENTREGA


CREAUTOMOTRIZ
NIT.900.215.206-9

RECIBE:



DAISY RUDY RUANO R.
c.c 1.026.252.315





22
9

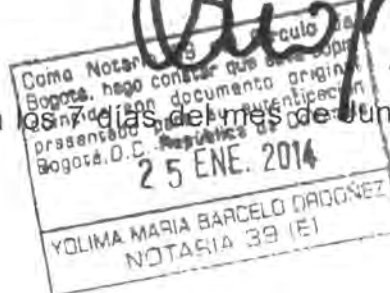
CREAUTOMOTRIZ S.A

Centro Empresarial Automotriz S.A

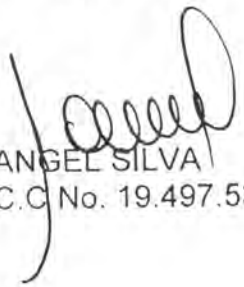
PODER ESPECIAL

Yo ANGEL SILVA identificado con cedula de ciudadanía No. 19.497.538, en representación de CREAUTOMOTRIZ S.A con Nit. 900.215.206, doy poder amplio y suficiente a las señoritas DAISY RUDI RUANO RIVERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.026.252.315 y JENNY RUADO RIVERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.375.404, para que realicen los trámites pertinentes para la reclamación del vehículo CHEVROLET TAXI 7/24 de placas VDI 298 en calidad de únicas propietarias como consta en el contrato de venta No. CR00139 de fecha 28 de noviembre de 2008.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 7 días del mes de Junio de 2012.



Atentamente,


ANGEL SILVA
C.C No. 19.497.538

x Jenny Ruado Ruano Rivera
33375404

NOTARIA 70

PRESENTACIÓN
PERSONAL

Ante la Notaria Setenta del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció personalmente:

SILVA BAREÑO JOSE ANGEL

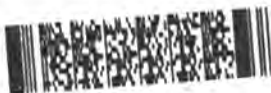
quien se identificó con: C.C. 19497538

T.P. No.

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto, y la firma que en el aparece es de su puño y
letra.

Bogotá D.C. 08/06/2012 a las 10:47:39 a.m.

xv2vecw3131ds1xs



3

SANDRA JASMITH DUARTE GUERRERO
NOTARIA SETENTA (E) BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]

NOTARIA 70

PRESENTACIÓN
PERSONAL

Ante la Notaria Setenta del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció personalmente:

RUANO RIVERA JENNY PAOLA

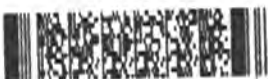
quien se identificó con: C.C. 33375404

T.P. No.

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto, y la firma que en el aparece es de su puño y
letra.

Bogotá D.C. 08/06/2012 a las 10:48:05 a.m.

Jenny Paola Ruano Rivera
FIRMA



SANDRA JASMITH DUARTE GUERRERO
NOTARIA SETENTA (E) BOGOTÁ D.C.

Notaria 39 del Circulo de Bogotá D.C. No califica que sea copia
Concuerda con el documento original
Presentado para su autenticación
Bogotá D.C. 25 ENE. 2014
NOTARIA MARIA BARCELO ORDÓÑEZ
NOTARIA 39 (E)

[Handwritten signature]



GRUPO VEHICOOP S.A.S.
Administración De Cartera y Cobranza

23
10

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Nosotros INVERSIONES GRUPO VEHICOOP S.A.S con NIT 900.024.211-6, certificamos que las señoritas DAYSI RUANO Y JENNY RUANO identificadas con cedula de ciudadanía No. 1.026.252.315 – 33.375.404, se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto con la obligación correspondiente a la operación del vehículo de placas VDI 298.

La presente se expide a los 10 días del mes de Agosto del año 2014



Cordialmente,


GRUPO VEHICOOP S.A.S.
Administración De Cartera y Cobranza
NIT. 900.024.211-6

Bogotá 05 de Octubre de 2012

Señor(a)

Taxi crea automotriz S.A

Por la presente se solicita formalmente el traspaso del vehículo con placas VDI 298 marca chevrolet así como lo establece el contrato de venta del vehículo automotor numero CR00139 que establece que al finalizar el pago total del vehículo se realizara el traspaso al comprador del mismo.

Pese a que reiteradas ocasiones personal y vía telefónica he hecho la misma solicitud sin lograr respuesta alguna.

Atentamente:

Daisy Rudi Ruano Rivera
Daisy Rudi Ruano Rivera

Jenny Paola Ruano Rivera
Jenny Paola Ruano Rivera

Andrea

Oct-12-

Se recibe documento para estudio



JENNY MARINA ACUÑA BARRERA.

ABOGADA TITULADA.

Av 19 No 125-65 oficina 401 Barrio Santabárbara Bogotá.

Telefax: 2148937 6127308

Celular 3132547294

Email: jennyaley2@hotmail.com

Bogotá, Mayo 7 de 2013.

Señores

CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ SAS

TAXI CREA AUTOMOTRIZ SAS.

GERENTE

MICHAEL ROLANDO GUERRA GALINDO

Carrera 69 H No 79 A 21

CIUDAD.

REQUERIMIENTO PREJURIDICO.

JENNY MARINA ACUÑA BARRERA, mayor de edad, vecina de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, APODERADA DE LAS SEÑORAS DAYSI Y JENNY RUANO, pese a los requerimientos verbales que se vienen realizando desde el 26 de Abril de 2013, A LOS SEÑORES MICHAEL ROLANDO GUERRA GALINDO en calidad de GERENTE, ANDRES RODRIGUEZ en calidad de APODERADO Y JULIAN RODRIGUEZ en calidad de GERENTE COMERCIAL, no ha sido posible que se realice el traspaso del vehículo comprado a su entidad, el cual mis mandantes cancelaron en su totalidad desde el año pasado.

Mis mandantes han realizado requerimiento por escrito desde el 5 de Octubre de 2012, y ustedes han hecho caso omiso a finiquitar y cumplir con la negociación.

El vehículo a que hago referencia es: TAXI DE SERVICIO PUBLICO CHEVROLET MODELO 2005 PLACA VDI 298.

La vendedora es la sociedad CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ SAS CON SIGLA TAXI CREA AUTOMOTRIZ SAS, sociedad legalmente constituida por escritura pública numero 585 de la Notaria 2 de Bogotá, del 22 de Febrero de 2008, inscrita el 22 de Abril de 2008, bajo el número 01207794 del libro IX,

JENNY MARINA ACUÑA BARRERA.
ABOGADA TITULADA.
Av 19 No 125-65 oficina 401 Barrio Santabárbara Bogotá.
Telefax: 2148937 6127308
Celular 3132547294
Email: jennyaley2@hotmail.com

con Matricula 01795150 y con Nit 90002152069, empresa con domicilio en Bogotá en la Carrera 69 H No 79 A 21, representada legalmente por el señor MICHAEL ROLANDO GUERRA GALINDO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.012.367.503, vecino de Bogotá, con domicilio en Bogotá en la en la Calle 80 NO 69 H 31 de Bogotá.

Por consiguiente cito al Gerente MICHAEL ROLANDO GUERRA GALINDO, en mi oficina de Abogada de la Avenida 19 No 125-65 Oficina 401 de Bogotá el día jueves 16 de Mayo de 2011 a las 8.30 de la mañana, para que informe como realizara el pago de los valores adeudados a mis mandantes según contrato de compraventa CLAUSULA PENAL y formalizar el traspaso del vehículo ya mencionado, libre de todo gravamen.

De no atender la presente citación, entenderé que no les asiste animo conciliatorio y procederé a iniciar las acciones legales correspondientes.

Atentamente,



JENNY ACUÑA BARRERA
ABOGADA.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTÚA A SU NOMBRE. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PÁGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA, PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACIÓN DE SU ENVÍO, CONTACTENOS A TRAVÉS DE LA PÁG. WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LÍNEA DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE 800 041 483 3000 Y RESTO DEL PAÍS 01 8000 519 303 O AL CORREO ELECTRÓNICO SERVICIALCLIENTE@DEPRISA.COM. AVENIDA CALLE 26 A 50 50 BOGOTÁ D.C.

Copia 98
28

JENNY MARINA ACUÑA BARRERA.
ABOGADA TITULADA.
Av 19 No 125-65 oficina 401 Barrio Santabárbara Bogotá.
Telefax: 2148937 5127308
Celular 3132547294
Email: jennyaley2@hotmail.com

Bogotá, Mayo 7 de 2013.

Señores

**CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ SAS
TAXI CREA AUTOMOTRIZ SAS.
GERENTE
MICHAEL ROLANDO GUERRA GALINDO
Calle 80 NO 69 H 31
CIUDAD.**

REQUERIMIENTO PREJURIDICO.

JENNY MARINA ACUÑA BARRERA, mayor de edad, vecina de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, APODERADA DE LAS SEÑORAS DAYSI Y JENNY RUANO, pese a los requerimientos verbales que se vienen realizando desde el 26 de Abril de 2013, A LOS SEÑORES MICHAEL ROLANDO GUERRA GALINDO en calidad de GERENTE, ANDRES RODRIGUEZ en calidad de APODERADO Y JULIAN RODRIGUEZ en calidad de GERENTE COMERCIAL, no ha sido posible que se realice el traspaso del vehículo comprado a su entidad, el cual mis mandantes cancelaron en su totalidad desde el año pasado.

Mis mandantes han realizado requerimiento por escrito desde el 5 de Octubre de 2012, y ustedes han hecho caso omiso a finiquitar y cumplir con la negociación.

El vehículo a que hago referencia es: TAXI DE SERVICIO PUBLICO CHEVROLET MODELO 2005 PLACA VDI 298.

La vendedora es la sociedad CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ SAS CON SIGLA TAXI CREA AUTOMOTRIZ SAS, sociedad legalmente constituida por escritura pública numero 585 de la Notaria 2 de Bogotá, del 22 de Febrero de 2008, inscrita el 22 de Abril de 2008, bajo el número 01207794 del libro IX,

29
29

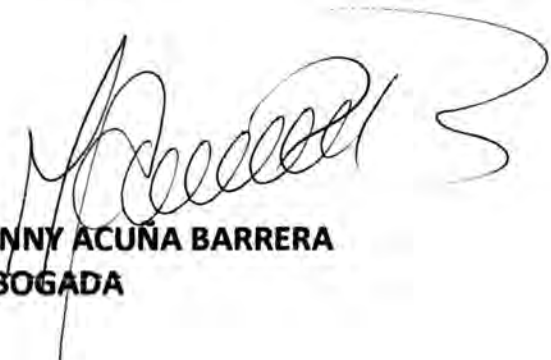
JENNY MARINA ACUÑA BARRERA,
ABOGADA TITULADA.
Av 19 No 125-65 oficina 401 Barrio Santabárbara Bogotá.
Telefax: 2148937 6127308
Celular 3132547294
Email: jennyaley2@hotmail.com

con Matricula 01795150 y con Nit 90002152069, empresa con domicilio en Bogotá en la Carrera 69 H No 79 A 21 , representada legalmente por el señor MICHAEL ROLANDO GUERRA GALINDO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.012.367.503, vecino de Bogotá, con domicilio en Bogotá en la en la Calle 80 NO 69 H 31 de Bogota.

Por consiguiente cito al Gerente MICHAEL ROLANDO GUERRA GALINDO, en mi oficina de Abogada de la Avenida 19 No 125-65 Oficina 401 de Bogotá el día jueves 16 de Mayo de 2011 a las 8.30 de la mañana, para que informe como realizara el pago de los valores adeudados a mis mandantes según contrato de compraventa CLAUSULA PENAL y formalizar el traspaso del vehículo ya mencionado, libre de todo gravamen.

De no atender la presente citación, entenderé que no les asiste animo conciliatorio y procederé a iniciar las acciones legales correspondientes.

Atentamente,



JENNY ACUÑA BARRERA
ABOGADA

390



GUIA No. 999000782254

AEROLÍNEAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA NIT 890.100.577.0
HABILITACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA DEL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
RES NO 001789 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010 LICENCIA DE TRANSPORTE
TERRESTRE NO 0075 DE 19 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE PERMISO DE OPERACIÓN AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA

PRÓDUCTO DEPRISA ESTANDAR BOLSA RETAIL
R JENNY MARINA ACUÑA BARRERA
F NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
M BOGOTÁ
I CIUDAD
T AV 19 # 125-65 OFIC 401
E DIRECCIÓN
N JENNY MARINA ACUÑA BARRERA
T CONTACTO ALTERNO
E CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ SAS TAXI CRETA AUTOMOTRIZ SAS
D NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
S BOGOTÁ
T CIUDAD
I CLL 80 # 69 H 31
N DIRECCIÓN
A MICHAEL ROLANDO GUERRA GALINDO
T CONTACTO ALTERNO
A DECONTENER

OFICINA CTO LATIN COMUNICACIONES ORBITEL
2148937
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
CUNDINAMARCA
ESTADO DEPTC
61273086006502
TELEFONO CONTACTO
NT
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
CUNDINAMARCA
ESTADO DEPTC
1
TELEFONO CONTACTO

FECHA DE ADMISION 14 05 2013 16:01
61273086006502
TELEFONO
COLOMBIA
PAIS
110911
CODIGO POSTAL
1
TELEFONO
COLOMBIA
PAIS
110911
CODIGO POSTAL

PESO REAL (KG)	0,100	PESO COBRADO	0,100	FORMA DE PAGO	PAGADO	VALOR SERVICIO	\$ 2.800
PESO VOLUMEN (KG)	0,000	CANTIDAD PIEZAS	1	LARGO	ANCH	CARGO POR MANEJO	\$ 300
OBSERVACIONES					ALTO	CARGO COMBUSTIBLE	\$
						SERVICIOS ADICIONALES	\$
						BASE PARA IVA	\$ 0
						IVA	\$
						VALOR TOTAL	\$ 3.100

ADVERTENCIAS AL REMITENTE (I) ESTE ENVÍO ESTÁ SUJETO A REVISIÓN POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAÍSES DE TRANSITO Y DE DESTINO. (II) EL VALOR PARA ADUANA ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAÍS DE DESTINO. (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVÍO PODRÁ ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTÚA A SU NOMBRE. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PÁGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACIÓN DE SU ENVÍO, CONTACTENOS A TRAVÉS DE LA PÁG. WEB WWW.DEPRISA.COM. LA LINEA DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTÁ AL +57 2000 7000 Y RESTO DEL PAÍS 01 8000 519 303 O AL CORREO ELECTRÓNICO SERVICIOALCLIENTE@DEPRISA.COM AVENIDA CALLE 28 # 59-15 BOGOTÁ D.C.

Jenny Acuña
FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
DEL REMITENTE

FECHA PROBABLE ENTREGA

15 | 05 | 2013

**Certificado de tradición****Nro. CT450000802**

El vehículo de placas VDI298 tiene las siguientes características:

Placa: VDI298
Marca: CHEVROLET
Color: AMARILLO
Carrocería: SEDAN
Serie: KL1MJ61015C036583
Chasis: KL1MJ61015C036583

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2005
Servicio: PÚBLICO
Motor: B10S1104739KA2
Línea: TAXI 7:24
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: REGISTRADO

VIN:
Cilindraje: 1000
Nro de Orden: 46220
Tarjeta de operación: 1332126
Fecha de expedición T.O.: 18/11/2012

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07842270056286 del 26/07/2004, Bogotá.

Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A.S.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 013-0850 del 19-04-2013, Radicado en SDM el 22-04-2013 Nro de expediente 2013-0210, Proferido de JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGÚN OFICIO de BOGOTÁ dentro del proceso: Ejecutivo Singular de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO en contra de CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GLOBAL DATOS NACIONALES SA

Propietario(s) Actual(es)

CREA UTOMOTRIZ SAS

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



REPUBLICA DE COLOMBIA PLACA: VDI298

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT450000802

11/07/2007 De MERCEDES MENDEZ DE NORIEGA, A CAROLINA NORIEGA, Traspaso; 11/07/2007 De MERCEDES MENDEZ DE NORIEGA, A CRISTHIAN ANDRES OSSA NORIEGA, Traspaso; 11/07/2007 De MERCEDES MENDEZ DE NORIEGA, A PAOLA ANDREA OSSA NORIEGA, Traspaso; 12/07/2007 De CRISTHIAN ANDRES OSSA NORIEGA, A VEHICOLDA LTDA, Traspaso; 12/07/2007 De CAROLINA NORIEGA, A VEHICOLDA LTDA, Traspaso; 12/07/2007 De PAOLA ANDREA OSSA NORIEGA, A VEHICOLDA LTDA, Traspaso; 12/11/2008 De VEHICOLDA LTDA, A FERNANDO LEON MORENO, Traspaso; 19/02/2009 De FERNANDO LEON MORENO, A CREA UTOMOTRIZ SAS, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 06 de febrero de 2014 a las 13:46:30

A solicitud de: JENNY MARINA ACUÑA BARRERA con C.C. C51677177 de Bogota.

Funcionario Secretaría de Movilidad

WILLIAM CASTRO RUBIANO
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE MOVILIDAD

sim
servicios integrales para la movilidad

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007

14 FEB. 2014

... ..

Information

Incident # 4051

proctor

...

3

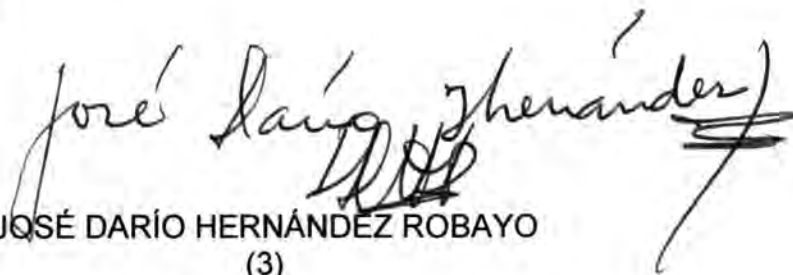
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil catorce (2014)

Ref. 2013-0210

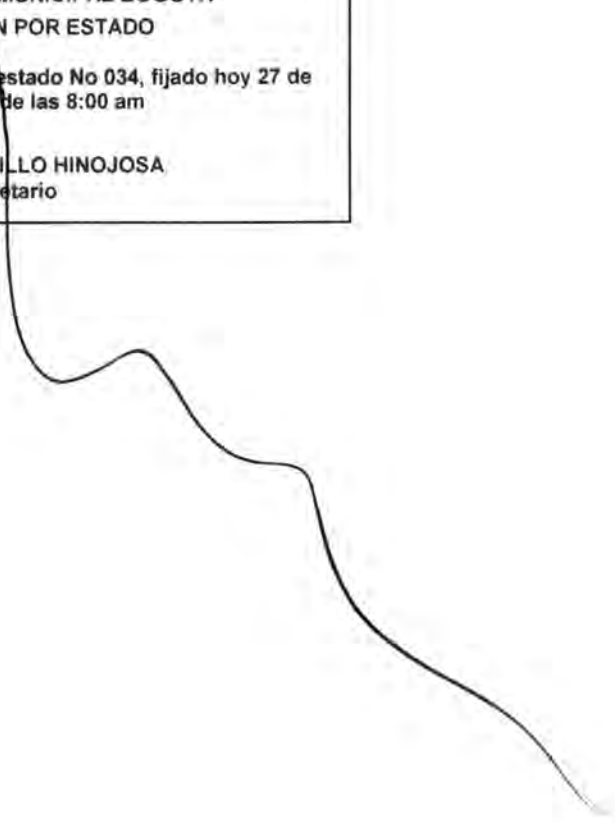
De conformidad con lo establecido en el artículo 138 del C. P. C., se **RECHAZA DE PLANO** el anterior incidente de levantamiento de embargo, toda vez que no se dan los presupuestos establecidos en el numeral 8º del artículo 687 ibidem.

NOTIFIQUESE

 El Juez,


JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO
(3)

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No 034, fijado hoy 27 de febrero de 2014, siendo la hora de las 8:00 am
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario



34

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de Marzo de dos mil quince (2015).

REF. Proceso 2013-0210

Respecto del taxi VDI298, estese a auto de esta misma fecha
obranste en el otro cuaderno del incidente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ


JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 45

Fijado hoy 19 de marzo de 2015

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

3.- las señoras DAISY RUDI RUANO RIVERA y JENNY PAOLA RUANO RIVERA, buscan oponerse legalmente al secuestro del vehículo ya relacionado como poseedora material y de buena fe del rodante antes detallado.

4.- Las señoras DAISY RUDI RUANO RIVERA y JENNY PAOLA RUANO RIVERA, son poseedoras materiales en nombre propio en virtud de haber ejercido regular e ininterrumpidamente todas las facultades materiales que confiere el dominio desde el 28 de noviembre de 2008, hecho donde descansa el ánimo de señor y dueño sobre los bienes objeto de la medida cautelar

5.- Mis poderdantes tiene pleno derecho sobre el vehículo, dado que celebraron un contrato de Venta de vehículo automotor, el día 28 de noviembre de 2008 mediante el contrato que celebó con CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S. "CREAUTOMOTRIZ S.A.", el cual transfiere a título de venta la propiedad del vehículo de placas VDI298, de las siguientes características: Marca Chevrolet, Color Amarillo, Carrocería Sedan, Serie KL1MJ61015C036583, Chasis KL1MJ61015C036583, Cilindraje 1000, Clase Automóvil, Modelo 2005, Servicio Público, Motor B10S1104739KA2, Línea Taxi 7:24, Capacidad 5 pasajeros, Tarjeta de operación 1332126, numero de orden 46220, Fecha de expedición Tarjeta de operaciones 18/11/2012.

6.- Las señoras DAISY RUDI RUANO RIVERA y JENNY PAOLA RUANO RIVERA, convinieron que al momento de cancelación total de la deuda adquirida se haría el traspaso por parte CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S. "CREAUTOMOTRIZ S.A." a las compradoras DAISY RUDI RUANO RIVERA y JENNY PAOLA RUANO RIVERA.

7.- Mis poderdantes realizaron los pagos según la cláusula segunda del contrato así: "... \$ 21'200.000,00, en efectivo según recibo de caja Nro. CR000287, \$ 1'300.000,00 según recibió de caja Nro. CR000288, \$ 1'000.000,00 según recibió de caja Nro. CR000299, \$ 1'000.000,00, Entregados el día 5 de Diciembre del presente año al señor LEONIDAS ORTIZ, 47'304.000,00, cancelados en 36 cuotas mensuales y consecutivas por un valor de \$ 1'314.000,00, cada una, más la cuota de del seguro de \$ 105.000,00, mensuales.

8.- Mis poderdantes señoras DAISY RUDI RUANO RIVERA y JENNY PAOLA RUANO RIVERA, para el 10 de agosto de 2012, el Grupo Vehicoop S.A.S., expidió certificado de paz y salvo en relación con la venta del vehículo de placas VDI298, y por ende con CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S. "CREAUTOMOTRIZ S.A.", pues la totalidad de las cuotas se cancelaron a Vehicoop S.A.S, por orden de la demandada.

9.- Las señoras DAISY RUDI RUANO RIVERA y JENNY PAOLA RUANO RIVERA, han sido poseedoras y tenedoras de buena fe del vehículo de placas VDI298, de las siguientes características: Marca Chevrolet, Color Amarillo, Carrocería Sedan, Serie KL1MJ61015C036583, Chasis KL1MJ61015C036583, Cilindraje 1000, Clase Automóvil, Modelo 2005, Servicio Público, Motor B10S1104739KA2, Línea Taxi 7:24, Capacidad 5 pasajeros, Tarjeta de operación 1332126, numero de orden 46220, Fecha de expedición Tarjeta de operaciones 18/11/2012.

10.- El hecho más importante y notorio es que en la actualidad se adelantan varias investigaciones en contra de las empresas CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S. "CREAUTOMOTRIZ S.A. GRUPO VEHICOOP S.A.S, VEHITAXIS LTDA, GABERIMOTOR, UNITAXIS, ENTRE ELLAS LA QUE DE MANERA TEMPORAL ADELANTA FISCALIA 179 SECCIONAL DELEGADA, RADICZADO 110016000050201416957 ANTE LOS JUECES PENAL DEL CIRCUITO, SISTEMA PENAL ACUSATORIO. INVESTIGACION QUE ADELANTARA DE MANERA DEFINITIVA EL FISCAL 206, SECCIONAL DELEGADA ANTE LOS JUECES PENAL DEL CIRCUITO, SISTEMA PENAL ACUSATORIO, RADICADO 110016000050201211797, POR EL PUNIBLE DE ESTAFA EN MASA, CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS.

PRETENSIONES

1. Fijar El monto de la caución correspondiente, previamente a la iniciación y trámite del incidente formulado.
2. Decretar el levantamiento de la medida cautelar y la cancelación de la inscripción de la demanda respecto del vehículo de placas VDI298, de las siguientes características: Marca Chevrolet, Color Amarillo, Carrocería Sedan, Serie KL1MJ61015C036583, Chasis KL1MJ61015C036583, Cilindraje 1000, Clase Automóvil, Modelo 2005, Servicio Público, Motor B10S1104739KA2, Línea Taxi 7:24, Capacidad 5 pasajeros, Tarjeta de operación 1332126, numero de orden 46220, Fecha de expedición Tarjeta de operaciones 18/11/2012.
3. Condenar al señor RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO, a resarcir los perjuicios ocasionados con la práctica de la medida cautelar que se liquidará conforme lo dispone el inciso final del art. 307 del Código de Procedimiento Civil.
4. Condenar a la parte demandante a pagar las costas y gastos de este incidente.

PRUEBAS

Solicito se tengan, decreten y practiquen como pruebas por parte de las incidentantes las siguientes:

Documentales:

- 1.- Contrato de venta de vehículo automotor C 000139
- 2.- Fotocopia autenticada pagare por \$ 47'304.000,00
- 3.- Fotocopia autenticada pagare por \$ 27'500.000,00
- 4.- Poder especial suscrito por el señor JOSE ANGEL SILVA BAREÑO, de fecha 12 de junio de 2012.
- 5.- Certificado de Paz y Salvo expedido por JOSE ANGEL SILVA BAREÑO, representante legal de **GRUPO VEHICOOP. S.A.S.**
- 6.- Fotocopias autenticadas de 12 letras de cambio, numeradas del 3 al 15, y 13 letras de cambio numeradas del 24 al 36, Y FOTOCOPI SIMPLE CON SU CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA.
- 7.- fotocopia de tres recibos cancelado la mensualidad acordada.
- 8.- Fotocopias de los recibidos de pago del impuesto de vehículos de los años 2010, 2012, 2013, y 2014.
- 9.- Acta de entrega por parte del representante legal de CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S. "CREAUTOMOTRIZ S.A."
- 10.- Certificado de tradición No CT510004167, DOS FOLIOS.
- 11.- CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA DELEGADA 179 SECCIONAL ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

Testimonios:

Solicito que se cite y haga comparecer a las personas que a continuación se señalan, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, para que declaren bajo la gravedad de juramento sobre la posesión que ha ejercido el incidentante sobre los bienes secuestrados y demás hechos materia de este incidente.

DAISY RUDI RUANO RIVERA, residente en la Calle 4 C No 60-46, Barrio Trinidad Galán, de la ciudad de Bogotá, D.C.

JENNY PAOLA RUANO RIVERA, residente en la Calle 4 C No 60-46, Barrio Trinidad Galán, de la ciudad de Bogotá, D.C.

ANGELA CRISTINA AREVALO MOLINA, residente en la Calle 4 C No 60-46, Barrio Trinidad Galán, de la ciudad de Bogotá, D.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, incoo los siguientes artículos 762, 775, 780, 785, del Código Civil; artículos 135 y ss. Numeral 8° artículo 687 del código Procedimiento civil

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por estar conociendo el proceso ejecutivo (factor de conexión). El presente escrito debe tramitarse por el procedimiento incidental.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, escrito de medidas cautelares, copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para el traslado.

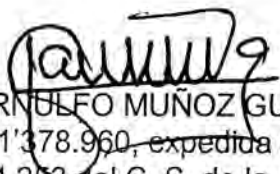
NOTIFICACIONES

Mis poderdantes DAISY RUDI RUANO RIVERA y JENNY PAOLA RUANO RIVERA,

La demandada en la dirección que aparece en el libelo de la demanda.

El suscrito en la secretaría del juzgado, y/o en la carrera 7 No 12-25, Oficina 302, de Bogotá, D.C.

Señor Juez


JORGE ARNULFO MUÑOZ GUTIERREZ
C.C. No. 11'378.960, expedida en Fusagasugá
T.P. No. 74.259 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

Ref. Proceso No 2013/ 0210
Ejecutivo Singular de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Contra: Centro Empresarial Automotriz S.AS.

DAISYRUDI RUANO RIVERA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1'026252.315, expedida en Bogotá D.C., y JENNY PAOLA RUANO RIVERA, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No 33'375.404, expedida en Tunja (Boyacá), por medio del presente escrito respetuosamente nos dirigimos ante su Despacho para manifestarle que otorgamos poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al Doctor JORGE ARNULFO MUÑOZ GUTIERREZ, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de ciudadanía No 11'378.960, expedida en Fusagasugá, y T. P. No 74.253, del C. S. de la Jud., para que en nuestro nombre y representación asuma la defensa de nuestros intereses, Presente Incidente y nos represente ante su despacho como parte interesada en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para Conciliar, recibir, transigir, sustituir, solicitar medidas cautelares, medidas de aseguramiento, proponer tacha de falsedad, solicitar el llamamiento en garantía, pedir y aportar pruebas y demás facultades legales para el buen desempeño de su cargo, y en especial las facultades consagradas en el artículo 70 del C. de P. C. y/o 77 del C. G. del P.

Cordialmente,



DAISYRUDI RUANO RIVERA
C.C. No 1'026252.315, expedida en Bogotá D.C.



JENNY PAOLA RUANO RIVERA.
C. C. No 33'375.404, expedida en Tunja (Boyacá),

Acepto el poder conferido



JORGE ARNULFO MUÑOZ GUTIERREZ.
C. C. No 11'378.960, expedida en Fusagasugá.
T. P. No 74.253, del C. S. de la Jud.

NOTARIA



DILIGENCIA DE PRESENTACION

lunes, 15 de septiembre de 2014 a las 08:45:39 a.m.

ESTA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR JENNY PAOLA RUANO RIVERA, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 33.375.404, Y TARJETA PROFESIONAL No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA.

Jenny Paola Ruano Rivera

CC N° 33.375.404

JENNY PAOLA RUANO RIVERA



8d0d4b1360b64b583027692d3572



NOTARIA



DILIGENCIA DE PRESENTACION

lunes, 15 de septiembre de 2014 a las 08:45:07 a.m.

ESTA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR DAISY RUDI RUANO RIVERA, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 1.026.252.315 de bogota, Y TARJETA PROFESIONAL No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA.

Daisy Rudi Ruano Rivera

CC N° 1.026.252.315 de bogota

DAISY RUDI RUANO RIVERA



59562062a10d4d1ba79e757a2a86a1e



CREAUTOMOTRIZ S.A
CONTRATO DE VENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR No. CR00139

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Bogotá, D.C.
28.11.2008

VENDEDOR(ES):		NIT 900.215.206-9
NOMBRE:	CREAUTOMOTRIZ S.A.	Tel: 2534432
DIRECCIÓN:	AV.CLL.116 No. 70 C - 57	
COMPRADOR(ES):		C.C. 1026252315
NOMBRE:	RUANO RIVERA DAYSI Y/O JENNY RUANO	Tel: 6978675
DOMICILIO:	CALLE 152 NO. 54- 50 INT 1 AP 101	Cel: 3124028454- 3143885478-312 5613224

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se registrará por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** mediante el presente contrato. El **VENDEDOR** transfiere a título de venta y el **COMPRADOR** adquiere la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

PLACAS No	VDI 298	MARCA	CHEVROLET
LINEA	TAXI 7-24	MODELO	2005
COLOR	AMARILLO	MOTOR	B10S1104739KA2
CHASIS	KL1MJ61015C036583	SERIE	KL1MJ61015C036583
CAPACIDAD	5	SERVICIO	PUBLICO
MATRICULADO	BOGOTA	EMPRESA	AUTCLAGOS

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE-PAGO Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma resultante de la siguiente forma de pago:

\$ 21,200,000.00	Según recibo de caja no. CR000287
\$ 1,300,000.00	Según recibo de caja CR000288
\$ 1,000,000.00	Según recibo de caja CR000299
\$ 1,000,000.00	Entregados el día 5 de Diciembre del presente año al señor LEONIDAS ORTIZ.
	Mas 36 cuotas mensuales y consecutivas por un valor de \$1.318.000 mas la cuota del seguro \$105.000

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: EL VENDEDOR hace entrega del vehículo, en el estado en que se encuentra libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, partes, y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. La garantía es otorgada directamente por el ensamblador o distribuidor directo del vehículo. **CUARTA.- ENTREGA:** La fecha de entrega material del vehículo será la que acuerden las partes según la forma de pago, al **COMPRADOR** con los elementos que constan en inventario firmado por ellas y estos así lo aceptan. **QUINTA.- CLÁUSULA PENAL:** Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien



incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma de (10) salarios mínimos mensuales. Sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar las partes acuerdan que los salarios mínimos a tenerse en cuenta son los vigentes a la fecha del incumplimiento. **SEXTA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por el comprador. **EL VENDEDOR** cancela la retención. **SEPTIMA.-** Pacto comisorio. En el momento de incumplimiento en el pago del precio del presente contrato, se procederá de acuerdo al Artículo 1.937 del C.C. en concordancia con el 406 de C.P.C.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

El comprador se hace responsable de pagar de cada una de las cuotas mes a mes con cláusula de permanencia mínimo por doce meses, de la misma manera las partes aclaran que el vehículo queda a nombre del vendedor o a quién este delegue hasta el momento de la cancelación total del vehículo.

El comprador se compromete a cancelar el valor de la cuota los días UNO(1) de cada mes, y autoriza al vendedor a recoger el vehículo al incumplimiento en la segunda cuota sin previa autorización judicial.

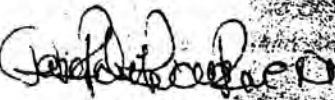
El comprador se compromete a cancelar el seguro todo riesgo a nombre de quien se encuentre el vehículo hasta la cancelación total de la deuda.

VENDEDOR


CREAUTOMOTRIZ S.A.

Nit No. 900.215.206-9
AV CLL. 116 No. 70 C - 57
Tel: 2534432

COMPRADOR

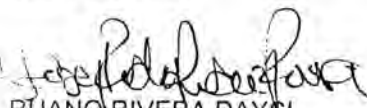
 + Jenny Paola Ruano Ruano

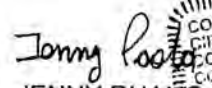
RUANO RIVERA DAYSI Y/O JENNY
RUANO
C.C. 1026252315
CALLE 152 NO. 54- 50 INT 1 AP 101
Tel: 3124028454- 6978675



PAGARE No.
ACREEDOR: CREAUTOMOTRIZ S.A.
VALOR: \$47.304.000
FECHA DE VENCIMIENTO:

RUANO RIVERA DAYS Y/O JENNY RUANO identificado como aparece al pie de mi firma y domiciliado como allí se indica, me obligo a pagar CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE por concepto de capital adeudado, INTERESES MORATORIOS Y COSTO DEL RECAUDO DE LA OBLIGACIÓN – En caso de mora, reconocemos y pagaremos intereses moratorios sobre el capital a la tasa máxima autorizada por las disposiciones legales, sin perjuicio de las acciones que puedan ejecutar. EL ACREEDOR para el cobro de la deuda, caso en el cual pagaremos la totalidad de las cuotas y honorarios de los abogados que intenten el cobro perjudicial y/o judicial de la deuda, cuando el acreedor recurre a esta medida, - PAGOS PARCIALES E IMPUTACIÓN AL PAGO- EL ACREEDOR se reserva el derecho de aceptar pagos parciales sobre las obligaciones que constan en este pagare y en este evento imputar los dineros pagados con sujeción a la siguiente orden: 1) a extinguir las obligaciones causadas por impuestos, sanciones pecuniarias, costos judiciales, honorarios de abogado y demás gastos de cobro, 2) a amortizar los intereses de mora, 3) a amortizar los intereses corrientes, 4) a saldar el capital, en ningún caso se entenderá que la prórroga expresa o tácita del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o de cuotas en cantidad mayor que la indicada, la condenación de los intereses corrientes o de mora y en general, la renuncia y omisión de algunos de los derechos de EL ACREEDOR, implican novación de la obligación los pagos con cheque solo se consideran realizados si el Banco girado los paga, pero en todo caso EL ACREEDOR tendrá derecho de cobrar al girador la sanción Pecuniaria establecida por la ley para el evento de no pago de cheques por culpa del girador, CLÁUSULA ACELERATORIA- EL ACREEDOR podrá dar por caducado el plazo y exigir el pago de la totalidad de las obligaciones a su favor en cualquiera de los siguientes eventos: A) por la mora en que incurramos de cualquiera de las obligaciones que solidaria, conjunta o separadamente tengamos para con EL ACREEDOR consten o no el presente pagare. B) por la insolvencia de cualquiera de nosotros o por que alguno sea demandado para el cobro ejecutivo de sus obligaciones, de halle en concordato preventivo, haga oferta de sección de bienes, sea declarado en quiebra o se le siga concurso de acreedores, C) Por el giro de cheques que no sean correctamente pagados, D) Por disminución de las garantías reales que amparan este o cualquiera otro crédito que individualmente de manera conjunta y solidaria tengamos con EL ACREEDOR, siempre que se deba a una actuación imputable directa o indirecta algunos de nosotros también caducará el paso de la obligación que consta en este pagare cuando así lo dispongan las autoridades competentes – LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES – El lugar de cumplimiento de las obligaciones del que trata el título será el domicilio del Acreedor, no se mudará el domicilio del cumplimiento de las obligaciones por el hecho que el ACREEDOR acepte pagos en otro lugar, - OTRAS OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES – también nos obligamos a proporcionar AL ACREEDOR, cuando este lo exija y por lo menos una vez al año, información sobre nuestra situación económica, en los términos de las disposiciones financieras vigentes - GASTOS – INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE PAGARE. – autorizamos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del código de comercio en forma incondicional e irrevocable al ACREEDOR y/o sus legítimos cesionarios o causahabientes para llenar los espacios en blanco del presente pagare, de acuerdo con las siguientes instrucciones, FECHA DE VENCIMIENTO – EL ACREEDOR Colocará como fecha de vencimiento de las obligaciones, la del día en que proceda a llenarlos espacios en blanco. A partir de esta fecha comenzará a correr los intereses de mora sobre los saldos del capital adeudados, - MONTO DEL CAPITAL – la cuantía del capital estará representada en todas sumas liquidas de dinero que, a la fecha en la cual se llene el título valor y por concepto del capital, impuestos seguro correspondiente para el pago de las primas de seguro y la deuda exigible en esta fecha, - MONTO DE INTERÉS -: La cuantía por interés corresponderá a los intereses corrientes y moratorios devengados por el capital y que no hayan sido cubiertos a la fecha en la cual se llene este título valor.


RUANO RIVERA DAYS
C.C. No 1.026.252.315
CALLE 152 NO. 54- 50 INT 1 AP 101
TEL: 314 3885478


JENNY RUANO
C.C. 33.375.404
TEL.: 3124028454



PAGARE No.011
ACREEDOR: CREAUTOMOTRIZ S.A.
VALOR: \$ 27.500.000
FECHA DE VENCIMIENTO:

DAYSÍ RUBÍ RUANO RIVERA identificados como aparece al pie de nuestras firmas y domiciliado como allí se indica, me obligo a pagar VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$27.500.000.00) por concepto de capital adeudado, INTERESES MORATORIOS Y COSTO DEL RECAUDO DE LA OBLIGACIÓN - En caso de mora, reconocemos y pagaremos intereses moratorios sobre el capital a la tasa máxima autorizada por las disposiciones legales, sin perjuicio de las acciones que puedan ejecutar. EL ACREEDOR para el cobro de la deuda, caso en el cual pagaremos la totalidad de las cuotas y honorarios de los abogados que intenten el cobro perjudicial y/o judicial de la deuda, cuando el acreedor recurre a esta medida, - PAGOS PARCIALES E IMPUTACIÓN AL PAGO- EL ACREEDOR se reserva el derecho de aceptar pagos parciales sobre las obligaciones que constan en este pagare y en este evento imputar los dineros pagados con sujeción a la siguiente orden: 1) a extinguir las obligaciones causadas por impuestos, sanciones pecuniarias, costos judiciales, honorarios de abogado y demás gastos de cobro, 2) a amortizar los intereses de mora, 3) a amortizar los intereses corrientes, 4) a saldar el capital, en ningún caso se entenderá que la prórroga expresa o tácita del plazo para el pago de una o mas cuotas, el recibo de abonos parciales o de cuotas en cantidad mayor que la indicada, la condenación de los intereses corrientes o de mora y en general, la renuncia y omisión de algunos de los derechos de EL ACREEDOR, implican novación de la obligación los pagos con cheque solo se consideran realizados si el Banco girado los paga, pero en todo caso EL ACREEDOR tendrá derecho de cobrar al girador la sanción Pecuniaria establecida por la ley para el evento de no pago de cheques por culpa del girador, CLÁUSULA ACELERATORIA- EL ACREEDOR podrá dar por caducado el plazo y exigir el pago de la totalidad de las obligaciones a su favor en cualquiera de los siguientes eventos: A) por la mora en que incurramos de cualquiera de las obligaciones que solidaria, conjunta o separadamente tengamos para con EL ACREEDOR consten o no el presente pagare. B) por la insolvencia de cualquiera de nosotros o por que alguno sea demandado para el cobro ejecutivo de sus obligaciones, de halle en concordato preventivo, haga oferta de sección de bienes, sea declarado en quiebra o se le siga concurso de acreedores, C) Por el giro de cheques que no sean correctamente pagados, D) Por disminución de las garantías reales que amparan este o cualquiera otro crédito que individualmente, de manera conjunta y solidaria tengamos con EL ACREEDOR, siempre que se deba a una actuación imputable directa o indirecta algunos de nosotros también caducará el plazo de la obligación que consta en este pagare cuando así lo dispongan las autoridades competentes - LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES - El lugar de cumplimiento de las obligaciones del que trata el título será el domicilio del Acreedor, no se mudará el domicilio del cumplimiento de las obligaciones por el hecho que el ACREEDOR acepte pagos en otro lugar, - OTRAS OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES - también nos obligamos a proporcionar AL ACREEDOR, cuando este lo exija y por lo menos una vez al año, información sobre nuestra situación económica, en los términos de las disposiciones financieras vigentes - GASTOS - INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE PAGARE. - autorizamos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del código de comercio en forma incondicional e irrevocable al ACREEDOR y/o sus legítimos cesionarios o causahabientes para llenar los espacios en blanco del presente pagare, de acuerdo con las siguientes instrucciones, FECHA DE VENCIMIENTO - EL ACREEDOR Colocará como fecha de vencimiento de las obligaciones, la del día en que proceda a llenarlos espacios en blanco. A partir de esta fecha comenzará a correr los intereses de mora sobre los saldos del capital adeudados, - MONTO DEL CAPITAL - la cuantía del capital estará representada en todas sumas liquidas de dinero que, a la fecha en la cual se llene el título valor y por concepto del capital, impuestos seguro correspondiente para el pago de las primas de seguro y la deuda exigible en esta fecha, - MONTO DE INTERÉS - La cuantía por interés corresponderá a los intereses corrientes y moratorios devengados por el capital y que no hayan sido cubiertos a la fecha en la cual se llene este título valor.


DAYSÍ RUBÍ RUANO RIVERA

C.C. No. 1026252315

Tel: 312 4028454

Dir: Cll 152 N° 50-54 Int 1 Apto 101





CREAUTOMOTRIZ S.A

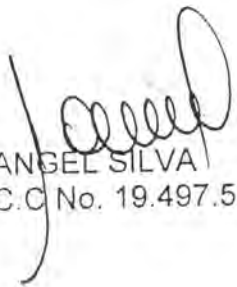
Centro Empresarial Automotriz S.A

PODER ESPECIAL

Yo ANGEL SILVA identificado con cedula de ciudadanía No. 19.497.538, en representación de CREAUTOMOTRIZ S.A con Nit. 900.215.206, doy poder amplio y suficiente a las señoritas DAISY RUDI RUANO RIVERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.026.252.315 y JENNY RUADO RIVERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.375.404, para que realicen los trámites pertinentes para la reclamación del vehículo CHEVROLET TAXI 7/24 de placas VDI 298 en calidad de únicas propietarias como consta en el contrato de venta No. CR00139 de fecha 28 de noviembre de 2008.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 7 días del mes de Junio de 2012.

Atentamente,


ANGEL SILVA
C.C No. 19.497.538

Jenny Rudo Ruano Rivera
33375404



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Nosotros INVERSIONES GRUPO VEHICOOP S.A.S con NIT 900.024.211-6, certificamos que las señoritas DAYSI RUANO Y JENNY RUANO identificadas con cedula de ciudadanía No. 1.026.252.315 – 33.375.404, se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto con la obligación correspondiente a la operación del vehículo de placas VDI 298.

La presente se expide a los 10 días del mes de Agosto del año 2012.

Cordialmente,



GRUPO VEHICOOP S.A.S.
Administración De Cartera y Cobranza
NIT. 900.024.211-6
GRUPO VEHICOOP SAS
NIT. 900.024.211-6



Verde: 23/05/2011 Cuota No. 3 Valor \$ 1.314.000 No. _____

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.315
2. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404
3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de CREAUTOMOTRIZ S.A. o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre DAISY RUANO RIVERA
C.C. 1.026.252.315
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

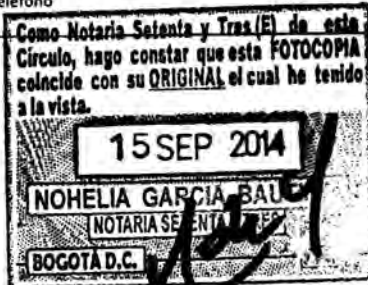
Huella

Nombre JENNY RUANO RIVERA
C.C. 33.375.404
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella



LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO

Vence: 25/06/2011 Cuota No. 4 Valor \$ 1.314.000 No. _____

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.315
2. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404
3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de CREAUTOMOTRIZ S.A. o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre DAISY RUANO RIVERA
C.C. 1.026.252.315
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

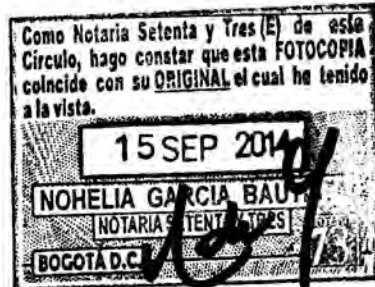
Huella

Nombre Jenny Paola Ruano Rivera
C.C. 33.375.404
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella



LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO

Vence 23/07/2011 Cuota No. 5. Valor \$ 1.314.000 No. _____

- 1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.315
- 2. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404
- 3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de CREAUTOMOTRIZ S.A., o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre DAISY RUANO RIVERA
C.C. 1.026.252.315
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____



Nombre JENNY RUANO RIVERA
C.C. 33.375.404
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____



Como Notaria Setenta y Tres (E) de este Circulo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL el cual he tenido a la vista.

15 SEP 2011

NOHELIA GARCIA BART

NOTARIA SETENTA Y TRES

BOGOTA D.C.

LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO

Vence: 23/08/2011 Cuota No. 6 Valor \$ 1.314.000 No. _____

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.315
2. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404
3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de CREAUTOMOTRIZ S.A., o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre: DAISY RUANO RIVERA
C.C.: 1.026.252.315
Dirección: CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono: 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella

Nombre: JENNY RUANO RIVERA
C.C.: 33.375.404
Dirección: CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono: 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella

Como Notaria Setenta y Tres (E) de este
Circulo, hago constar que esta fotocopia
coincide con su ORIGINAL el cual he visto
a la vista.

15 SEP 2014

NOHELIA GARCIA BAI

LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO

Vence 23/04/2011 Cuota No. 7 Valor \$ 1.314.000 No. _____

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.315
2. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404
3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de **CREAUTOMOTRIZ S.A.**, o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre DAISY RUANO RIVERA
C.C. 1.026.252.315
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella

Nombre JENNY RUANO RIVERA
C.C. 33.375.404
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella

Como Notaria Setenta y Tres (E) de este
Círculo, hago constar que esta FOTOCOPIA
coincide con su ORIGINAL el cual he
visto a la vista.

15 SEP 2014

[Handwritten signature]

LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO

Vence: 23/10/2011 Cuota No. 8 Valor \$ 1.314.000 No. _____

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.315

2. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404

3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de CREAUTOMOTRIZ S.A., o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre DAISY RUANO RIVERA
C.C. 1.026.252.315
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

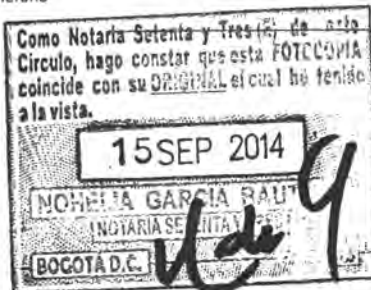
Huella

Nombre JENNY RUANO RIVERA
C.C. 33.375.404
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella



LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO

Vence: 23/11/2011 Cuota No. 9 Valor \$ 1.314.000 No. _____

- 1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.315
- 2. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404
- 3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de CREAUTOMOTRIZ S.A.: o al tenedor legitimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre DAISY RUANO RIVERA
C.C. 1.026.252.315
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella

Nombre Jenny Paola Ruano Rivera
C.C. 33.375.404
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella

Como Notaria Suienta y fies (a) de este Circulo, hago constar que esta **FOTOCOPIA** coincide con su **ORIGINAL** el cual he tenido a la vista.

15 SEP 2014

NOTARIA GARCIA BAUTISTA
INDIANIA SESENTAY RES
BOGOTA D.C.

LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO

Vence: 23/12/2011 Cuota No. 10 Valor \$ 1.314.000 No. _____

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.315
2. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404
3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de **CREAUTOMOTRIZ S.A.**, o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre DAISY RUANO RIVERA
C.C. 1.026.252.315
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella

Nombre JENNY RUANO RIVERA
C.C. 33.375.404
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella

Como Notaria Setenta y Tres (E) de este
Círculo, hago constar que esta FOTOCOPIA
coincide con su ORIGINAL el cual he tenido
a la vista.

15 SEP 2014

NOTARIA CAROL BAUTISTA
Y TRES
BOGOTÁ

Vence 15/01/2012 Cuota No. 11 Valor \$ 1.314.000 No. _____

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.315
2. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404
3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de CREAUTOMOTRIZ S.A., o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre DAISY RUANO RIVERA
C.C. 1.026.252.315
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

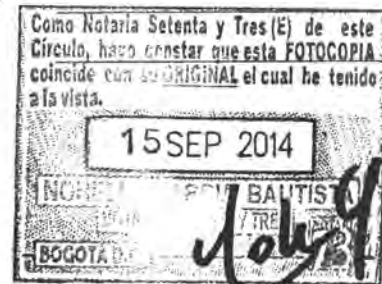
Huella

Nombre JENNY RUANO RIVERA
C.C. 33.375.404
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella



LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO

Fecha: 23/06/2012 Cuota No. 12 Valor \$ 1.314.000 No. _____

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.315
2. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404
3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de CREAUTOMOTRIZ S.A., o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre DAISY RUANO RIVERA
C.C. 1.026.252.315
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella

Nombre JENNY RUANO RIVERA
C.C. 33.375.404
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella

Como Notaria Setenta y Tres (E) de este Circulo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL el cual he tenido a la vista.
15 SEP 2014
NOTARIA BAUTISTA
BOGOTÁ

LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO

Vence: 23/03/2012 Cuota No. 13 Valor \$ 1.314.000 No. _____

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.315

2. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404

3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de CREAUTOMOTRIZ S.A., o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre DAISY RUANO RIVERA
C.C. 1.026.252.315
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

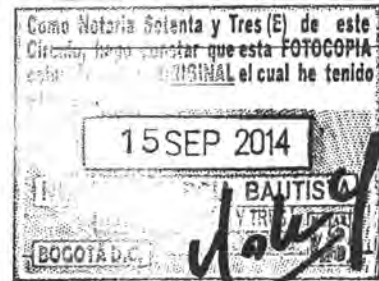
Huella

Nombre JENNY RUANO RIVERA
C.C. 33.375.404
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella



Vence: 23/04/2012 Cuota No. 14 Valor \$ 1.314.000 No. _____

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.315
2. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404
3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de CREAUTOMOTRIZ S.A., o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, lasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre DAISY RUANO RIVERA
C.C. 1.026.252.315
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella

Nombre JENNY RUANO RIVERA
C.C. 33.375.404
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella

Como Notaria Setenta y Tres (E) de este Circulo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL el cual he tenido a la vista.

15 SEP 2014

NOVELIA GARCIA BAUTISTA

RECIBIDA

Vence: 23.05.2011 Cuota No. 15 Valor \$ 1.314.000 No. _____

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.315

2. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404

3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de CREAUTOMOTRIZ S.A. o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre DAISY RUANO RIVERA
C.C. 1.026.252.315
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



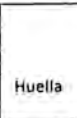
Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____



Nombre JENNY RUANO RIVERA
C.C. 33.375.404
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____



Como Notaria Setenta y Tres (E) de este
Circulo, hago constar que esta FOTOCOPIA
coincide con su ORIGINAL el cual he tenido
a la vista.

15 SEP 2014

NOTARIA GARCIA BAUTISTA
BOGOTÁ D.C.

94

CEBILADA

1. Jenny Paola Ruano Ruano
Céd. o Nit. 1.026.252.315

2. Jenny Paola Ruano Ruano
Céd. o Nit. 3.313.75.404

3. _____
Céd. o Nit. _____

Fecha: _____ No. 25 Por \$ 1'314.000 +

Señor(es) DAISY RUI ROANO Y JENNY PAOLA RUANO

El 1º de ENERO del año 2011

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

CREA Automotriz S.A.

La cantidad de: Un millón trescientos catorce mil (\$1'314.000 +

Pesos mil en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____

(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES		TELEFONO	Atentamente, <u>Jenny Paola Ruano Ruano</u> (GIRADOR)
	1	2		
1				
2				
3				

forma **minerva** Se ha diseñado y actualizado según la Ley 9 por 95 EX201300013

Notaria Setenta y Tres (73) de este
Círculo, hago constar que esta FOTOCOPIA
coincide con su ORIGINAL el cual he tenido
a la vista.

15 SEP 2014

NOHELIA GARCIA BANTIS
NOTARIA SETENTA Y TRES
BOGOTÁ D.C.

[Firma]

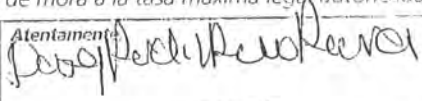
Yo, _____, en virtud de mi cargo de _____, por el presente certifico que el contenido de la presente fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Yo, _____, en virtud de mi cargo de _____, por el presente certifico que el contenido de la presente fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fecha: _____ No. _____ Por \$ 1'314.000 =
 Señor(es): Daisy Rudi Ruano y Jenny Paola Ruano
 El 12 de Febrero del año 2011
 Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá
 por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:
creosutomotriz. s.a
 La cantidad de: un millón trescientos catorce mil (\$1'314.000=)
 Pesos m/ en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____
 (_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente
1			 (GIRADOR)
2			
3			

forma **MINERVA** 30.000 Obsoleta y actualizada según la Ley 10.959 de 2008

REPRODUCTION



ESTIMADO (A) EL SEÑOR (A) _____
 Prezado (A) Señor (A) _____, he el honor de saludarlo (a) y decirle que he recibido de su parte el pago de \$ _____ por el valor nominal del documento en anexo.
 Como Notaria Setenay y Notaria Circulo, hago constar que coincide con su original a la vista.
 El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en mi poder y que he sido informada por el girador de la cantidad de \$ _____ y del plazo de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____ (_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.
 Aceptando el pago de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____ (_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.
 Para su seguridad y como constancia de este hecho, he hecho constar en el presente documento el valor nominal del documento en anexo y el valor nominal del documento en anexo.
 Atentamente,
 Noelia García Bautista
 Notaria Setenay
 Bogotá D.C.

1. Jenny Paola Ruano
Céd. a Nit. 1.026.252.315

2. Jenny Paola Ruano Ruano
Céd. a Nit. 33.375.404

3
Céd. a Nit.

Fecha: No. 27 Por \$ 1'314.000 =

Señor(es) Daisy Rudi Ruano y Jenny Paola Ruano

El 1º de Marzo del año 2011

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

eresutomotriz S.A

La cantidad de: un millón trescientos Catorce mil (\$1'314.000=)

Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____ % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES		TELEFONO	Atentamente
	1			
2				
3				

forma minerva 60:00 diseñada y actualizada según la Ley 849 de 2003

Como Notaria Setenta y Treinta y Cuatro Circulo, hago constar que esta copia coincide con su ORIGINAL el cual he visto a la vista.

15 SEP 2014

NOHELIA GARCIA BAUTISTA

NOTARIA SETENTA Y TREINTA Y CUATRO CIRCULO

BOGOTÁ D.C.

Recibí por el presente el pago de la suma de \$ 1.314.000 (un millón trescientos catorce mil) en concepto de pago de la deuda que me corresponde por el préstamo que me otorgó el señor DAISY RUDI RUANO y JENNY PAOLA RUANO, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 1º de marzo del año 2011, a favor de la señora JENNY PAOLA RUANO, quien me lo entregó en efectivo, y me lo entregó en la forma que se indica a continuación:

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día 1º de marzo del año 2011, a favor de la señora JENNY PAOLA RUANO, quien me lo entregó en efectivo, y me lo entregó en la forma que se indica a continuación:

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día 1º de marzo del año 2011, a favor de la señora JENNY PAOLA RUANO, quien me lo entregó en efectivo, y me lo entregó en la forma que se indica a continuación:

1. Daisy Rocio Ruano y Jenny Paola Ruano
Céd. o Nit. 026252315
2. Jenny Paola Ruano Ruano
Céd. o Nit. 333375404
3
Céd. o Nit.

Fecha: _____ No. 28 Por \$ 1'314.000

Señor(es) DAISY Rocio Ruano y Jenny Paola Ruano

El 12 de Abril del año 2011

Se servirá (n) ud (s) pagar solidariamente en Bogotá

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

CREDITOMOTIV S.A.

La cantidad de un millón trescientos Catorce mil - (\$1'314.000)

Pesos mil en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____

(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente:
1			<u>Josepaldemar Ruano</u>
2			
3			

(GIRADOR)

Forma **minerva**

150.000 unidades y actualizada según la Ley 1074 de 2008

150.000.000

Como Notaria Setenta y Tres (E) de este
Círculo, hago constar que esta FOTOCOPIA
coincide con su ORIGINAL el cual he tenido
a la vista.

15 SEP 2014

ROSHELIA GARCIA BANTSA

BOGOTÁ D.C.

INSTRUCION GENERAL PARA EL USUARIO

Este documento es una copia del original. El valor del documento es el mismo que el original. El valor en número del documento es el mismo.

Se debe tener en cuenta que el documento es una copia y no el original. El valor del documento es el mismo que el original. El valor en número del documento es el mismo.

Para la validez del documento, se debe tener en cuenta que el documento es una copia y no el original. El valor del documento es el mismo que el original. El valor en número del documento es el mismo.

La cantidad de _____, más intereses durante el plazo del _____, más intereses durante el plazo del _____, más intereses durante el plazo del _____.

Para la validez del documento, se debe tener en cuenta que el documento es una copia y no el original. El valor del documento es el mismo que el original. El valor en número del documento es el mismo.

Para la validez del documento, se debe tener en cuenta que el documento es una copia y no el original. El valor del documento es el mismo que el original. El valor en número del documento es el mismo.

forma **minerva**® 10000 D Dischale y actualizado según la ley 1445 1974 1975 1976 1977 1978 1979 1980 1981 1982 1983 1984 1985 1986 1987 1988 1989 1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2110 2111 2112 2113 2114 2115 2116 2117 2118 2119 2120 2121 2122 2123 2124 2125 2126 2127 2128 2129 2130 2131 2132 2133 2134 2135 2136 2137 2138 2139 2140 2141 2142 2143 2144 2145 2146 2147 2148 2149 2150 2151 2152 2153 2154 2155 2156 2157 2158 2159 2160 2161 2162 2163 2164 2165 2166 2167 2168 2169 2170 2171 2172 2173 2174 2175 2176 2177 2178 2179 2180 2181 2182 2183 2184 2185 2186 2187 2188 2189 2190 2191 2192 2193 2194 2195 2196 2197 2198 2199 2200 2201 2202 2203 2204 2205 2206 2207 2208 2209 2210 2211 2212 2213 2214 2215 2216 2217 2218 2219 2220 2221 2222 2223 2224 2225 2226 2227 2228 2229 2230 2231 2232 2233 2234 2235 2236 2237 2238 2239 2240 2241 2242 2243 2244 2245 2246 2247 2248 2249 2250 2251 2252 2253 2254 2255 2256 2257 2258 2259 2260 2261 2262 2263 2264 2265 2266 2267 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2278 2279 2280 2281 2282 2283 2284 2285 2286 2287 2288 2289 2290 2291 2292 2293 2294 2295 2296 2297 2298 2299 2300 2301 2302 2303 2304 2305 2306 2307 2308 2309 2310 2311 2312 2313 2314 2315 2316 2317 2318 2319 2320 2321 2322 2323 2324 2325 2326 2327 2328 2329 2330 2331 2332 2333 2334 2335 2336 2337 2338 2339 2340 2341 2342 2343 2344 2345 2346 2347 2348 2349 2350 2351 2352 2353 2354 2355 2356 2357 2358 2359 2360 2361 2362 2363 2364 2365 2366 2367 2368 2369 2370 2371 2372 2373 2374 2375 2376 2377 2378

[illegible]

1) Daisy Rueda Ruano
Céd. o Nit. 1.026.252.315

2) Jenny Rueda Ruano
Céd. o Nit. 3.313.75.404

3
Céd. o Nit.

Fecha: No. 20 Por \$ 1'314.000 =

Señor(es): Daisy Rueda Ruano y Jenny Rueda Ruano

El 10 de Junio del año 2011

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

creauto motoriz S.A

La cantidad de: Un millón trescientos noventa y tres mil (\$1'314.000-)

Pesos mil en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

SIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente,
1			Jenny Rueda Ruano (GIRADOR)
2			
3			

forma minerva 16000 Biserada y actualizada según la Ley 1069

Como Notaria Setenta y Tres (E) de este
Circulo, hago constar que esta FOTOCOPIA
coincide con su ORIGINAL el cual he tenido
a la vista.

15 SEP 2014

NOTARIA GARCIA PAUTIS

BOGOTÁ D.C.

15

NOTA

Por las Dos partes que en el presente documento se encuentran firmados y rubricados, se hace constar que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en poder de la Notaria Setenta y Tres (E) de este Circulo, y que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en poder de la Notaria Setenta y Tres (E) de este Circulo.

En fe de lo cual, doy fe en el presente documento, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Septiembre del año 2014.

Notaria Setenta y Tres (E) de este Circulo

Para en seguridad y evitar adulteraciones de este título, se hace constar que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en poder de la Notaria Setenta y Tres (E) de este Circulo.

forma minerva 

© 2000 Cambridge University Press. Printed in the United Kingdom. This is a hardback book. ISBN 0 521 00750 6

REV-05-008

[illegible]

14933-9

1 *[Signature]*
Céd. o Nit. 106252315
2 Jenny Rocio Riano Riano
Céd. o Nit. 331375404
3
Céd. o Nit.

Fecha: _____ No. 34 Por \$ 1.314.000

Señor(es): DAISY RUDI RUANO Y JENNY ROSA RUANO

El 4º de OCTUBRE del año 2011

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en BOGOTÁ

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

CREDITO MOLINER S.A

La cantidad de: un millón Treaseientos Catorce mil - (\$1'314.000)

Pesos m/ en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____

(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente
1			<i>[Signature]</i> (GIRADOR)
2			
3			

forma minerva *[Stamp]* *[Stamp]* *[Stamp]*

[Circular Stamp]
Circular Notaria Selente y Mes(E) de este
coincide con *[Signature]* que esta FOTOCOPIA
a la vista. *[Signature]* el cual he tenido

15 SEP 2014

[Signature]

UNIDAD DE CAMBIO SIN PROTESTO

Yo, *[Signature]*, en su calidad de *[Signature]*, por el presente certifico que el valor nominal del documento en cuestión es de \$ *[Amount]*.

El *[Date]* de *[Month]* del año *[Year]*. Yo, *[Signature]*, en su calidad de *[Signature]*, certifico que el valor nominal del documento en cuestión es de \$ *[Amount]*.

Se otorga esta Unidad de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de pago, por el valor nominal del documento en cuestión, el cual es de \$ *[Amount]*.

La cantidad de \$ *[Amount]* se pagará en *[Number]* cuotas de \$ *[Amount]*, más intereses durante el plazo de *[Period]* a la tasa máxima legal autorizada.

Aceptados: *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Yo, *[Signature]*, en su calidad de *[Signature]*, certifico que el valor nominal del documento en cuestión es de \$ *[Amount]*.

Minerva *[Stamp]* *[Stamp]* *[Stamp]*

24
15

ACTA DE ENTREGA

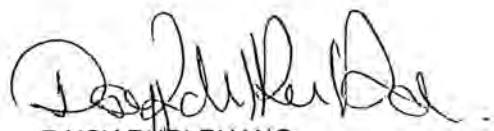
A los 09 días del mes de Julio de 2012, se le hace entrega a la señora DAISY RUDI RUANO RIVERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.026.252.315 de los siguientes títulos valores:

LETRAS ORIGINALES DEL LA No. 4 a la 15

QUIEN ENTREGA


VEHICOOP SAS
NIT. 900.024.211-6

QUIEN RECIBE


DAISY RUDI RUANO
C.C. No. 1.026.252.315

14

ACTA DE ENTREGA

A los 09 días del mes de Junio de 2011, se hace entrega a la señora DAYSI RUANO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.252.315, de los siguientes títulos valores, por concepto de refinanciación del crédito:

1. Original 13 letras de la No. 24 a la 36
2. Pagare Original

Entrega:

Recibe:

GRUPO VEHICOO S.A.S.
NIT. 900.024.244-6
Servicio de Cartera y Cobranza
R.O.C. 024.211-6


DAYSI RUANO
C.C. No. 1.026.252.315

INVERSIONES GRUPO VEHICOOP S.A.S

NIT: 900024211-6
DIRECCION: CL 71 11 10 OFC 202
TELEFONOS: 2120522

RECIBO DE CAJA
Nro. 00000971
FECHA: Julio 4 DE 2012

RECIBIDO DE RUANO RIVERA DAISY RUDY
IDENTIFICACION: 1026252315
TOTAL EN LETRAS: Un millon quinientos mil pesos

SUMA RECIBIDA: 1.500.000.00

POR CONCEPTO DE: AB LT 13 DE FEBRERO DE 2012

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO
			SI
CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
281505	VALORES RECIBIDOS PARA	0.00	314.000.00
281505	VALORES RECIBIDOS PARA	0.00	1.050.000.00
281507	VALORES RECIB PARA TERCER	0.00	136.000.00
110505	CAJA GENERAL	1.500.000.00	0.00

FIRMA Y SELLO

GRUPO VEHICOOP S.A.S.
Administración de Cartera y Cobranza
NIT 900.242.11-6
CC ó NIT No. 5250794



INVERSIONES GRUPO VEHICOOP S.A.S

NIT: 900024211-6

DIRECCION: CL 71 11 10 OFC 202

TELEFONOS: 2120522

RECIBO DE CAJA

Nro. 00000978

FECHA: Julio 9 DE 2012

RECIBIDO DE:	RUANO RIVERA DAISY RUDY		
IDENTIFICACION:	1026252315	SUMA RECIBIDA:	132.000.00
TOTAL EN LETRAS:	Pesos		
POR CONCEPTO DE:	PG LT 16 DE MAYO DE 2012		
CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO
			SI
CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
281505	VALORES RECIBIDOS PARA	0.00	264.000.00
281505	VALORES RECIBIDOS PARA	0.00	1.314.000.00
281505	VALORES RECIBIDOS PARA	0.00	1.314.000.00
281507	VALORES RECIB PARA TERCR INT MORA	0.00	132.000.00
FIRMA Y SELLO			
CC ó NIT No.			

COPIA DE RECIBO DE CAJA
12 SEP 2014
CONFORME A LA SEPTIMA D.C. HACER
CONFORME A LA SEPTIMA D.C. HACER
CONFORME A LA SEPTIMA D.C. HACER

INVERSIONES GRUPO VEHICOOP S.A.S

NIT: 900024211-6
DIRECCION: CL 71 11 10 OFC 202
TELEFONOS: 2120522

Final p000
RECIBO DE CAJA
Nro. 00000978
FECHA: Julio 9 DE 2012

RECIBIDO DE:		RUANO RIVERA DAISY RUDY	
IDENTIFICACION:	1026252315	SUMA RECIBIDA:	3,024,000.00
TOTAL EN LETRAS:		Tres millones veinticuatro mil pesos	
POR CONCEPTO DE:		PG LT 15 DE MAYO DE 2012	
CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO
			SI
CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
110505	CAJA GENERAL	3,024,000.00	0.00
FIRMA Y SELLO  CC 6 NIT No. <i>51200000</i>			



AÑO GRAVABLE

2010



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del impuesto
sobre vehículos automotores

Formulario No.
2014203013001838925

No. referencia del recaudo

14034839850

303

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA VDI298

2. MODELO 2005

3. USO PUBLICO

4. CAPACIDAD 1000

5. MARCA CHEVROLET

6. LÍNEA 101*576 - SPARK

7. GRUPO

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CREA UTOMOTRIZ SAS

9. IDENTIFICACIÓN 900215206

10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AV CRA 68 # 67C-70

11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO

HASTA (dd/mm/aaaa) 14/02/2014

HASTA (dd/mm/aaaa) 19/02/2014

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALUO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	13,000,000	13,000,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	IV	65,000	65,000
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	65,000	65,000
16. SANCIONES	VS	164,000	164,000

D. PAGO

17. VALOR A PAGAR	VP	229,000	229,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	34,000	34,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	62,000	62,000
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	325,000	325,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de

SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	325,000	325,000

SAT

SELO

COMO NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. HAGO
CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON EL ORIGINAL.

12 SEP 2014

GLORIA LUCIA ESTARTE
NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL

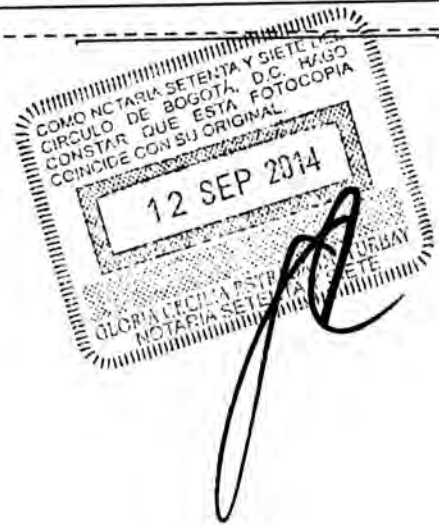
ANO GRAVABLE 2012	 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DE HACIENDA	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto sobre vehículos automotores	Formulario No. 2014203013001838839	No. referencia del recaudo 14034839833	303
----------------------	---	---	---------------------------------------	---	-----

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO					
1. PLACA VDI298		2. MODELO 2005		3. USO PUBLICO	
5. MARCA CHEVROLET		6. LINEA 101*576 - SPARK		4. CAPACIDAD 1000	
B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CREA UTOMOTRIZ SAS				9. IDENTIFICACIÓN 900215206	
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AV CRA 68 # 67C-70				11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO			HASTA (dd/mm/aaaa)	14/02/2014	HASTA (dd/mm/aaaa)
				19/02/2014	
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
12. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO	10,100,000	13. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	51,000	14. DESCUENTO por matricula o traslado en el año anterior	0
15. IMPUESTO A CARGO	51,000	16. SANCIONES	164,000		
D. PAGO					
17. VALOR A PAGAR	215,000	18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	38,000	19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	0
20. INTERÉS DE MORA	24,000				
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)		277,000			
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐					
22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	0	0			
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	277,000	277,000			



AÑO GRAVABLE 2013	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto sobre vehículos automotores	Formulario No. 2014203013001838751	No. referencia del recaudo 14034839822	303
----------------------	---	---	---------------------------------------	---	-----

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO					
1. PLACA	VDI298	2. MODELO	2005	3. USO	PUBLICO
4. CAPACIDAD	1000	5. MARCA	CHEVROLET	6. LÍNEA	101*576 - SPARK
7. GRUPO					
B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	CREA UTOMOTRIZ SAS			9. IDENTIFICACIÓN	900215206
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	AV CRA 68 # 67C-70			11. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa)	14/02/2014	HASTA (dd/mm/aaaa)	19/02/2014
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	8,100,000			8,100,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	IV	41,000			41,000
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM	0			0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	41,000			41,000
16. SANCIONES	VS	164,000			164,000
D. PAGO					
17. VALOR A PAGAR	VP	205,000			205,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	39,000			39,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0			0
20. INTERÉS DE MORA	IM	7,000			8,000
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	251,000			252,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI	☐	NO	☒
Mi aporte debe destinarse al proyecto					
22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	0			0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	251,000			252,000
SA1		SELLO			



AÑO GRAVABLE
2014



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del impuesto
sobre vehículos automotores

Formulario No.
2014203013001838545

No. referencia del recaudo
14034839795

303

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO					
1. PLACA	VDI298	2. MODELO	2005		
3. USO	PUBLICO	4. CAPACIDAD	1000		
5. MARCA	CHEVROLET	6. LINEA	101*576 - SPARK		
7. GRUPO					
B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	CREA UTOMOTRIZ SAS		9. IDENTIFICACIÓN	900215206	
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	AV CRA 68 # 67C-70		11. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa)	09/05/2014	HASTA (dd/mm/aaaa)	04/07/2014
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHICULO	VV	7,600,000		7,600,000	
13. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	IV	38,000		38,000	
14. DESCUENTO por matricula o traslado en el año anterior	DM	0		0	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	38,000		38,000	
16. SANCIONES	VS	0		0	
D. PAGO					
17. VALOR A PAGAR	VP	38,000		38,000	
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACION	IS	41,000		41,000	
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	4,000		0	
20. INTERÉS DE MORA	IM	0		0	
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	75,000		79,000	
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI	☐	NO	☒
		Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐			
22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	4,000		4,000	
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	79,000		83,000	
SAT		SELLO			

COMO NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. HAGO
CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON SU ORIGINAL.
12 SEP 2014
OLIVERA CECILIA ESTANISLAO
NOTARIA SETENTA Y SIETE



CREAUTOMOTRIZ S.A
Centro Empresarial Automotriz S.A

ACTA DE ENTREGA

A los 28 días del mes de noviembre de 2008 se hace entrega a la Srta. Daisy Rudi Ruano Rivera en CREAUTOMOTRIZ sucursal J Vargas, el vehículo taxi Cronos 7:24 de placas VDI 298 con los siguientes documentos:

- TARJETA DE PROPIEDAD
- TARJETA DE OPERACIÓN (VENCIDA)
- SEGURO OBLIGATORIO VIGENTE
- CONTRACTUAL Y EXTRA
- REVISIÓN TECNOMECÁNICA (VENCIDA)
- PLANILLA DE VIAJE
- BOLETÍN CENSO

ENTREGA

RECIBE:


CREAUTOMOTRIZ
NIT.900.215.206-9

DAISY RUDY RUANO R
c.c 1.026.252.315





REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES



RUNT

Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT510004167

El vehículo de placas VDI298 tiene las siguientes características:

Placa:	VDI298	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2005
Color:	AMARILLO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PÚBLICO
Serie:	KL1MJ61015C036583	Motor:	B10S1104739KA2
Chasis:	KL1MJ61015C036583	Línea:	TAXI 7:24
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1000	Puertas:	4
Nro de Orden:	46220	Estado:	REGISTRADO
Tarjeta de operación:	1332126		
Fecha de expedición T.O.:	18/11/2012		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07842270056286 del 26/07/2004, Bogota.

Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A.S.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 013-0850 del 19-04-2013, Radicado en SDM el 22-04-2013 Nro de expediente 2013-0210, Proferido de JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGÚN OFICIO de BOGOTA dentro del proceso: Ejecutivo Singular de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO en contra de CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GLOBAL DATOS NACIONALES SA

Propietario(s) Actual(es)

CREA UTOMOTRIZ SAS.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES



RUNT

Página 2 de 2

PLACA: VDI298

Certificado de tradición

Nro. CT510004167

11/07/2007 De MERCEDES MENDEZ DE NORIEGA, A CAROLINA NORIEGA, Traspaso; 11/07/2007 De MERCEDES MENDEZ DE NORIEGA, A CRISTHIAN ANDRES OSSA NORIEGA, Traspaso; 11/07/2007 De MERCEDES MENDEZ DE NORIEGA, A PAOLA ANDREA OSSA NORIEGA, Traspaso; 12/07/2007 De CRISTHIAN ANDRES OSSA NORIEGA, A VEHICOLDA LTDA, Traspaso; 12/07/2007 De CAROLINA NORIEGA, A VEHICOLDA LTDA, Traspaso; 12/07/2007 De PAOLA ANDREA OSSA NORIEGA, A VEHICOLDA LTDA, Traspaso; 12/11/2008 De VEHICOLDA LTDA, A FERNANDO LEON MORENO, Traspaso; 19/02/2009 De FERNANDO LEON MORENO, A CREA UTOMOTRIZ SAS, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 10 de septiembre de 2014 a las 17:13:38

A solicitud de: JENNY PAOLA RUANO RIVERA con C.C. C33375404 de Tunja.

Funcionario Secretaría de Movilidad

ANA RUBIELA MORENO VARGAS

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



Bogotá, jueves, 11 de septiembre de 2014

Señores
Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá
Ciudad

REF. / Su radicación No. 2013-0210
Proceso Ejecutivo Singular de Rafael Eduardo Celis Lozano Vs.
Centro Empresarial Automotriz S.A.S.

Asunto: Comunicación de proceso penal donde se encuentra involucrado el
vehículo automotor de placas **VDI 298**.

Conforme a solicitud elevada por **JENNY PAOLA RUANO RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 33375404 expedida en Tunja (Boyacá), me permito comunicarle que la anterior funge como una de las denunciante dentro de las diligencias que adelanta este Despacho por el delito de ESTAFA contenido en el artículo 246 del C.P. en contra de CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S. y radicadas bajo el No. 110016000050201416957 donde se encuentra involucrado el vehículo automotor de servicio público, marca Chevrolet modelo 2005, identificado con placas No. VDI 298. Diligencias que conforme a información registrada en el Sistema que para el efecto lleva la Fiscalía General de la Nación (SPOA), serán incorporadas a la carpeta radicada bajo el No. 110016000050201211797 que adelanta actualmente la Fiscalía 206 adscrita a la Unidad Cuarta de Automotores de la ciudad por competencia, en atención al considerable número de personas que han resultado pretensamente esquilmas en su patrimonio económico por parte de la firma denunciada y su representante legal.

Por tal virtud, solicito a Uds., muy respetuosamente se sirvan en lo posible dentro del ámbito de su competencia abstenerse de tomar una determinación definitiva dentro del proceso ejecutivo de la referencia que involucre el rodante aludido y que le pueda causar mayor detrimento patrimonial a la señora JENNY PAOLA RUANO RIVERA, quien funge como su actual poseedora de buena fe, quien no ha logrado realizar su respectivo traspaso ante la Secretaría de Tránsito o SIM correspondiente, con ocasión al fraude de que fue objeto por parte de la firma indiciada.

Sin otro particular me suscribo de Uds.,

Cordialmente


MANUEL ANTONIO APONTE AVELLA
Fiscal Delegado 179

UNIDAD SEGUNDA LOCAL DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS
PENALES MUNICIPALES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
FISCALÍA CIENTO SETENTA Y NUEVE (179)
CARRERA 13 No. 18-51 PISO 8° DE BOGOTÁ, D.C.
PBX 5894444 Extensión 1190/1191

Señor
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

15 SEP 2014
SO
F
M
a
1

Ref. Proceso No 2013/ 0210
Ejecutivo Singular de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Contra: Centro Empresarial Automotriz S.AS. "CREAUTOMOTRIZ S.A."

JORGE ARNULFO MUÑOZ GUTIERREZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No 11'378.960, expedida en Fusagasugá, abogado en ejercicio, T. P. No 74.253, del C. S. de la Jud., obrando como apoderado de las señoras DAISY RUDI RUANO RIVERA, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 1'026252.315, expedida en Bogotá, D.C., y JENNY PAOLA RUANO RIVERA, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No 33'375.404, expedida en Tunja (Boyacá), según poder adjunto, por medio del presente escrito solicito a usted que previo el tramite incidental que consagra el artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 687, ibídem numerales 7 y 8, dentro del proceso de la referencia, se decrete el citación y audiencia del señor RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO, demandante en el proceso de la referencia, se decrete el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que mis representadas tenían en posesión a nombre propio al momento de realizarse la diligencia judicial.

HECHOS

1.- Por solicitud del señor RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO, se llevó a cabo el día 19 de abril de 2013, la radicación del oficio Nro. 013-0850, elaborado u emitido por el Juzgado 52 Civil Municipal, ante la oficina de la secretaria de la Movilidad correspondiente, donde se inscribió la medida cautelar de embargo del rodante de placas VDI298

2.- Con la radicación de la demanda el apoderado de la parte demandante denunció como de propiedad y posesión del CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S. "CREAUTOMOTRIZ S.A.", el vehículo de placas VDI298, de las siguientes características: Marca Chevrolet, Color Amarillo, Carrocería Sedan, Serie KL1MJ61015C036583, Chasis KL1MJ61015C036583, Cilindraje 1000, Clase Automóvil, Modelo 2005, Servicio Público, Motor B10S1104739KA2, Línea Taxi 7:24, Capacidad 5 pasajeros, Tarjeta de operación 1332126, numero de orden 46220, Fecha de expedición Tarjeta de operaciones 18/11/2012.

3.- las señoras DAISY RUDI RUANO RIVERA y JENNY PAOLA RUANO RIVERA, buscan oponerse legalmente al secuestro del vehículo ya relacionado como poseedora material y de buena fe del rodante antes detallado.

4.- Las señoras DAISY RUDI RUANO RIVERA y JENNY PAOLA RUANO RIVERA, son poseedoras materiales en nombre propio en virtud de haber ejercido regular e ininterrumpidamente todas las facultades materiales que confiere el dominio desde el 28 de noviembre de 2008, hecho donde descansa el ánimo de señor y dueño sobre los bienes objeto de la medida cautelar

5.- Mis poderdantes tiene pleno derecho sobre el vehículo, dado que celebraron un contrato de Venta de vehículo automotor, el día 28 de noviembre de 2008 mediante el contrato que celebó con CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S. "CREAUTOMOTRIZ S.A.", el cual transfiere a título de venta la propiedad del vehículo de placas VDI298, de las siguientes características: Marca Chevrolet, Color Amarillo, Carrocería Sedan, Serie KL1MJ61015C036583, Chasis KL1MJ61015C036583, Cilindraje 1000, Clase Automóvil, Modelo 2005, Servicio Público, Motor B10S1104739KA2, Línea Taxi 7:24, Capacidad 5 pasajeros, Tarjeta de operación 1332126, numero de orden 46220, Fecha de expedición Tarjeta de operaciones 18/11/2012.

6.- Las señoras DAISY RUDI RUANO RIVERA y JENNY PAOLA RUANO RIVERA, convinieron que al momento de cancelación total de la deuda adquirida se haría el traspaso por parte CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S. "CREAUTOMOTRIZ S.A." a las compradoras DAISY RUDI RUANO RIVERA y JENNY PAOLA RUANO RIVERA.

7.- Mis poderdantes realizaron los pagos según la cláusula segunda del contrato así: "... \$ 21'200.000,00, en efectivo según recibo de caja Nro. CR000287, \$ 1'300.000,00 según recibió de caja Nro. CR000288, \$ 1'000.000,00 según recibió de caja Nro. CR000299, \$ 1'000.000,00, Entregados el día 5 de Diciembre del presente año al señor LEONIDAS ORTIZ, 47'304.000,00, cancelados en 36 cuotas mensuales y consecutivas por un valor de \$ 1'314.000,00, cada una, más la cuota de del seguro de \$ 105.000,00, mensuales.

8.- Mis poderdantes señoras DAISY RUDI RUANO RIVERA y JENNY PAOLA RUANO RIVERA, para el 10 de agosto de 2012, el Grupo Vehicoop S.A.S., expidió certificado de paz y salvo en relación con la venta del vehículo de placas VDI298, y por ende con CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S. "CREAUTOMOTRIZ S.A.", pues la totalidad de las cuotas se cancelaron a Vehicoop S.A.S, por orden de la demandada.

9.- Las señoras DAISY RUDI RUANO RIVERA y JENNY PAOLA RUANO RIVERA, han sido poseedoras y tenedoras de buena fe del vehículo de placas VDI298, de las siguientes características: Marca Chevrolet, Color Amarillo, Carrocería Sedan, Serie KL1MJ61015C036583, Chasis KL1MJ61015C036583, Cilindraje 1000, Clase Automóvil, Modelo 2005, Servicio Público, Motor B10S1104739KA2, Línea Taxi 7:24, Capacidad 5 pasajeros, Tarjeta de operación 1332126, numero de orden 46220, Fecha de expedición Tarjeta de operaciones 18/11/2012.

10.-. El hecho más importante y notorio es que en la actualidad se adelantan varias investigaciones en contra de las empresas CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S. "CREAUTOMOTRIZ S.A. GRUPO VEHICOOP S.A.S, VEHITAXIS LTDA, GABERIMOTOR, UNITAXIS, ENTRE ELLAS LA QUE DE MANERA TEMPORAL ADELANTA FISCALIA 179 SECCIONAL DELEGADA, RADICZADO 110016000050201416957 ANTE LOS JUECES PENAL DEL CIRCUITO, SISTEMA PENAL ACUSATORIO. INVESTIGACION QUE ADELANTARA DE MANERA DEFINITIVA EL FISCAL 206, SECCIONAL DELEGADA ANTE LOS JUECES PENAL DEL CIRCUITO, SISTEMA PENAL ACUSATORIO, RADICADO 110016000050201211797, POR EL PUNIBLE DE ESTAFA EN MASA, CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS.

PRETENSIONES

1. Fijar El monto de la caución correspondiente, previamente a la iniciación y trámite del incidente formulado.
2. Decretar el levantamiento de la medida cautelar y la cancelación de la inscripción de la demanda respecto del vehículo de placas VDI298, de las siguientes características: Marca Chevrolet, Color Amarillo, Carrocería Sedan, Serie KL1MJ61015C036583, Chasis KL1MJ61015C036583, Cilindraje 1000, Clase Automóvil, Modelo 2005, Servicio Público, Motor B10S1104739KA2, Línea Taxi 7:24, Capacidad 5 pasajeros, Tarjeta de operación 1332126, numero de orden 46220, Fecha de expedición Tarjeta de operaciones 18/11/2012.
3. Condenar al señor RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO, a resarcir los perjuicios ocasionados con la práctica de la medida cautelar que se liquidará conforme lo dispone el inciso final del art. 307 del Código de Procedimiento Civil.
4. Condenar a la parte demandante a pagar las costas y gastos de este incidente.

PRUEBAS

Solicito se tengan, decreten y practiquen como pruebas por parte de las incidentantes las siguientes:

Documentales:

- 1.- Contrato de venta de vehículo automotor CR00139
- 2.- Fotocopia autenticada pagare por \$ 47'304.000,00
- 3.- Fotocopia autenticada pagare por \$ 27'500.000,00
- 4.- Poder especial suscrito por el señor JOSE ANGEL SILVA BAREÑO, de fecha 12 de junio de 2012.
- 5.- Certificado de Paz y Salvo expedido por JOSE ANGEL SILVA BAREÑO, representante legal de **GRUPO VEHICOOP. S.A.S.**
- 6.- Fotocopias autenticadas de 12 letras de cambio, numeradas del 3 al 15, y 13 letras de cambio numeradas del 24 al 36, Y FOTOCOPI SIMPLE CON SU CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA.
- 7.- fotocopia de tres recibos cancelado la mensualidad acordada.
- 8.- Fotocopias de los recibidos de pago del impuesto de vehículos de los años 2010, 2012, 2013, y 2014.
- 9.- Acta de entrega por parte del representante legal de CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S. "CREAUTOMOTRIZ S.A."
- 10.- Certificado de tradición No CT510004167, DOS FOLIOS.
- 11.- CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA DELEGADA 179 SECCIONAL ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

Testimonios:

Solicito que se cite y haga comparecer a las personas que a continuación se señalan, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, para que declaren bajo la gravedad de juramento sobre la posesión que ha ejercido el incidentante sobre los bienes secuestrados y demás hechos materia de este incidente.

DAISY RUDI RUANO RIVERA, residente en la Calle 4 C No 60-46, Barrio Trinidad Galán, de la ciudad de Bogotá, D.C.

JENNY PAOLA RUANO RIVERA, residente en la Calle 4 C No 60-46, Barrio Trinidad Galán, de la ciudad de Bogotá, D.C.

ANGELA CRISTINA AREVALO MOLINA, residente en la Calle 4 C No 60-46, Barrio Trinidad Galán, de la ciudad de Bogotá, D.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, incoo los siguientes artículos 762, 775, 780, 785, del Código Civil; artículos 135 y ss. Numeral 8° artículo 687 del código Procedimiento civil

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por estar conociendo el proceso ejecutivo (factor de conexión). El presente escrito debe tramitarse por el procedimiento incidental.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, escrito de medidas cautelares, copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para el traslado.

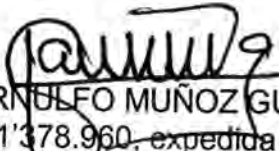
NOTIFICACIONES

Mis poderdantes DAISY RUDI RUANO RIVERA y JENNY PAOLA RUANO RIVERA,

La demandada en la dirección que aparece en el libelo de la demanda.

El suscrito en la secretaría del juzgado, y/o en la carrera 7 No 12-25, Oficina 302, de Bogotá, D.C.

Señor Juez


JORGE ARNULFO MUÑOZ GUTIERREZ
C.C. No. 11'378.960, expedida en Fusagasugá
T.P. No. 74.253 del C. S. de la J.

6

Señor
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

Ref. Proceso No 2013/ 0210
Ejecutivo Singular de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Contra: Centro Empresarial Automotriz S.AS.

DAISYRUDI RUANO RIVERA, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 1'026252.315, expedida en Bogotá D.C., y JENNY PAOLA RUANO RIVERA, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No 33'375.404, expedida en Tunja (Boyacá), por medio del presente escrito respetuosamente nos dirigimos ante su Despacho para manifestarle que otorgamos poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al Doctor JORGE ARNULFO MUÑOZ GUTIERREZ, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de ciudadanía No 11'378.960, expedida en Fusagasugá, y T. P. No 74.253, del C. S. de la Jud., para que en nuestro nombre y representación asuma la defensa de nuestros intereses, Presente Incidente y nos represente ante su despacho como parte interesada en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para Conciliar, recibir, transigir, sustituir, solicitar medidas cautelares, medidas de aseguramiento, proponer tacha de falsedad, solicitar el llamamiento en garantía, pedir y aportar pruebas y demás facultades legales para el buen desempeño de su cargo, y en especial las facultades consagradas en el artículo 70 del C. de P. C. y/o 77 del C. G. del P.

Cordialmente,


DAISYRUDI RUANO RIVERA

C.C. No 1'026252.315, expedida en Bogotá D.C.

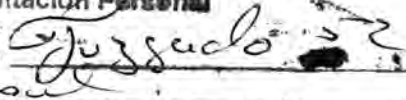
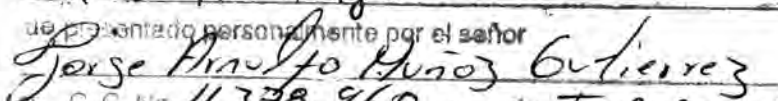

JENNY PAOLA RUANO RIVERA

C. C. No 33'375.404, expedida en Tunja (Boyacá),

Acepto el poder conferido


JORGE ARNULFO MUÑOZ GUTIERREZ
C. C. No 11'378.960, expedida en Fusagasugá.
T. P. No 74.253, del C. S. de la Jud.

JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL
Presentación Personal

El anterior memorial dirigido a 
se presentó personalmente por el señor 
C. C. No 11'378.960 de Fusagasugá
F. No. 74253 hoy 11 SEP 2014
ante los suscritos Secretario.



DILIGENCIA DE PRESENTACION

lunes, 15 de septiembre de 2014 a las 08:45:39 a.m

ESTA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR JENNY PAOLA RUANO RIVERA, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 33.375.404, Y TARJETA PROFESIONAL No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA.

Jenny Paola Ruano Rivera

CC N° 33.375.404

JENNY PAOLA RUANO RIVERA



8d0d4b1960b64b380769a2d3572



DILIGENCIA DE PRESENTACION

lunes, 15 de septiembre de 2014 a las 08:45:07 a.m

ESTA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR DAISY RUDI RUANO RIVERA, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 1.026.252.315 de bogota, Y TARJETA PROFESIONAL No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA.

Daisy Rudi Ruano Rivera

CC N° 1.026.252.315 de bogota

DAISY RUDI RUANO RIVERA



595e2b2a1044d1ba79a757a2a86a1e





Bogotá, jueves, 11 de septiembre de 2014

Señores
Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá
Ciudad

REF. / Su radicación No. 2013-0210
Proceso Ejecutivo Singular de Rafael Eduardo Celis L
Centro Empresarial Automotriz S.A.S.

Asunto: Comunicación de proceso penal donde se encuentra involucrado un vehículo automotor de placas **VDI 298**.

Conforme a solicitud elevada por **JENNY PAOLA RUANO RIVERA** con cédula de ciudadanía No. 33375404 expedida en Tunja (Boyacá), comunicarle que la anterior funge como una de las denunciante dentro de las diligencias que adelanta este Despacho por el delito de ESTAFAS contenido en el artículo 269 del Código Penal en contra de CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S. y radicadas con los números 110016000050201416957 donde se encuentra involucrado el vehículo automotor de servicio público, marca Chevrolet modelo 2005, identificado con placas No. VDI 298. Diligencias que conforme a información registrada en el Sistema de Información de la Fiscalía General de la Nación (SPOA), serán incorporadas a la carpeta radicación No. 110016000050201211797 que adelanta actualmente la Fiscalía 206 de la Unidad Cuarta de Automotores de la ciudad por competencia, en atención al caso de un número de personas que han resultado pretensamente esquilmas en su patrimonio económico por parte de la firma denunciada y su representante legal.

Por tal virtud, solicito a Uds., muy respetuosamente se sirvan en lo pertinente del ámbito de su competencia abstenerse de tomar una determinación definitiva del proceso ejecutivo de la referencia que involucre el rodante aludido y evitar causar mayor detrimento patrimonial a la señora JENNY PAOLA RUANO RIVERA funge como su actual poseedora de buena fe, quien no ha logrado registrar el vehículo de traspaso ante la Secretaría de Tránsito o SIM correspondiente, con lo que fue objeto por parte de la firma indiciada.

Sin otro particular me suscribo de Uds.,

Cordialmente


MANUEL ANTONIO APONTE AVELLA
Fiscal Delegado 179

UNIDAD SEGUNDA LOCAL DEL JUZGADO ANTE PENALES MUNICIPALES DE BOGOTÁ DIST
FISCALÍA CIENTO SETENTA Y NUESTRO
CARRERA 13 No. 18-51 PISO 8
PBX 5894444 Extensión

incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma de (10) salarios mínimos mensuales. Sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar las partes acuerdan que los salarios mínimos a tenerse en cuenta son los vigentes a la fecha del incumplimiento. **SEXTA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por el comprador. EL VENDEDOR cancela la retención. **SEPTIMA.-** Pacto comisorio. En el momento de incumplimiento en el pago del precio del presente contrato, se procederá de acuerdo al Artículo 1.937 del C.C. en concordancia con el 406 de C.P.C.

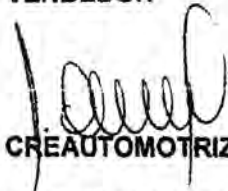
CLÁUSULAS ADICIONALES:

El comprador se hace responsable de pagar de cada una de las cuotas mes a mes con cláusula de permanencia mínimo por doce meses, de la misma manera las partes aclaran que el vehículo queda a nombre del vendedor o a quién este delegue hasta el momento de la cancelación total del vehículo.

El comprador se compromete a cancelar el valor de la cuota los día UND(1) de cada mes, y autoriza al vendedor a recoger el vehículo al incumplimiento en la segunda cuota sin previa autorización judicial.

El comprado se compromete a cancelar el seguro todo riesgo a nombre de quien se encuentre el vehículo hasta la cancelación total de la deuda.

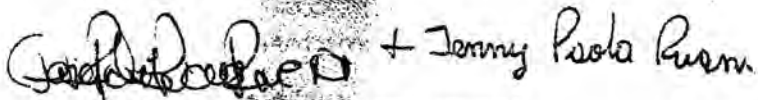
VENDEDOR



CREAUTOMOTRIZ S.A.

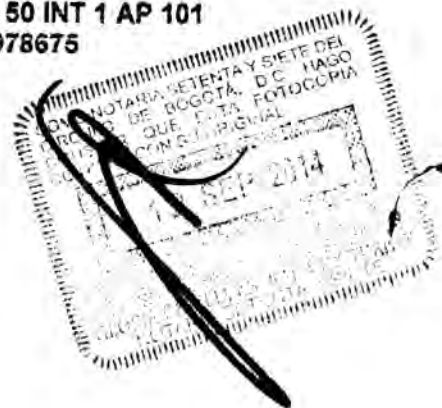
Nit No. 900.215.206-9
Av CLL. 116 No. 70 C - 57
Tel: 2534432

COMPRADOR



**RUANO RIVERA DAYSI Y/O JENNY
RUANO**

**C.C. 1026252315
CALLE 152 NO. 54- 50 INT 1 AP 101
Tel: 3124028454- 6978675**



CONTRATO DE VENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR No. CR00139

CREAUTOMOTRIZ S.A.

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Bogota, D.C.
28.11.2008

VENDEDOR(ES):

NOMBRE: CREAUTOMOTRIZ S.A.
DIRECCIÓN: AV.CLL.116 No. 70 C - 57

NIT: 900.215.206-9
Tel: 2534432

COMPRADOR(ES):

NOMBRE: RUANO RIVERA DAYSI Y/O JENNY RUANO
DOMICILIO: CALLE 152 NO. 54- 50 INT 1 AP 101

C.C. 1026252315
Tel: 6978675
Cel: 3124028454-
3143885478-312
5613224

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se registrará por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** mediante el presente contrato. El **VENDEDOR** transfiere a título de venta y el **COMPRADOR** adquiere la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

PLACAS No	VDI 298	MARCA	CHEVROLET
LINEA	TAXI 7-24	MODELO	2005
COLOR	AMARILLO	MOTOR	B10S1104739KA2
CHASIS	KL1MJ61015C036583	SERIE	KL1MJ61015C036583
CAPACIDAD	5	SERVICIO	PUBLICO
MATRICULADO	BOGOTA	EMPRESA	AUTCLAGOS

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE-PAGO Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma resultante de la siguiente forma de pago:

\$ 21,200,000.00 Según recibo de caja no. CR000287
\$ 1,300,000.00 Según recibo de caja CR000288
\$ 1,000,000.00 Según recibo de caja CR000299
1,000,000.00 Entregados el día 5 de Diciembre del presente año al señor LEONIDAS ORTIZ.
Mas 36 cuotas mensuales y consecutivas por un valor de \$1.318.000 mas la cuota del seguro. \$105.000

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: EL VENDEDOR hace entrega del vehículo, en el estado en que se encuentra libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, partes, y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. La garantía es otorgada directamente por el ensamblador o distribuidor directo del vehículo. **CUARTA.- ENTREGA:** La fecha de entrega material del vehículo será la que acuerden las partes según la forma de pago, al **COMPRADOR** con los elementos que constan en inventario firmado por ellas y estos así lo aceptan. **QUINTA.- CLÁUSULA PENAL:** Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien

VISITA
up CREA S.A.

Gabrimotor
Empresa del Grupo CREA S.A.

UNITAXIS
Grupo Empresarial Automotriz

VEHICOOP
Con el respaldo del Grupo CREA S.A.

Coaseguros
ASESORIA DE SEGUROS

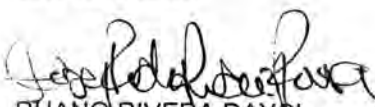
PAGARE No.

ACREEDOR: CREAUTOMOTRIZ S.A.

VALOR: \$47.304.000

FECHA DE VENCIMIENTO:

RUANO RIVERA DAYSI Y/O JENNY RUANO identificado como aparece al pie de mi firma y domiciliado como allí se indica, me obligo a pagar CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE por concepto de capital adeudado, INTERESES MORATORIOS Y COSTO DEL RECAUDO DE LA OBLIGACIÓN - En caso de mora, reconocemos y pagaremos intereses moratorios sobre el capital a la tasa máxima autorizada por las disposiciones legales, sin perjuicio de las acciones que puedan ejecutar. EL ACREEDOR para el cobro de la deuda, caso en el cual pagaremos la totalidad de las cuotas y honorarios de los abogados que intenten el cobro perjudicial y/o judicial de la deuda, cuando el acreedor recurre a esta medida, - PAGOS PARCIALES E IMPUTACIÓN AL PAGO- EL ACREEDOR se reserva el derecho de aceptar pagos parciales sobre las obligaciones que constan en este pagare y en este evento imputar los dineros pagados con sujeción a la siguiente orden: 1) a extinguir las obligaciones causadas por impuestos, sanciones pecuniarias, costos judiciales, honorarios de abogado y demás gastos de cobro, 2) a amortizar los intereses de mora, 3) a amortizar los intereses corrientes, 4) a saldar el capital, en ningún caso se entenderá que la prórroga expresa o tácita del plazo para el pago de una o mas cuotas, el recibo de abonos parciales o de cuotas en cantidad mayor que la indicada, la condenación de los intereses corrientes o de mora y en general, la renuncia y omisión de algunos de los derechos de EL ACREEDOR, implican novación de la obligación los pagos con cheque solo se consideran realizados si el Banco girado los paga, pero en todo caso EL ACREEDOR tendrá derecho de cobrar al girador la sanción Pecuniaria establecida por la ley para el evento de no pago de cheques por culpa del girador, CLÁUSULA ACCELERATORIA- EL ACREEDOR podrá dar por caducado el plazo y exigir el pago de la totalidad de las obligaciones a su favor en cualquiera de los siguientes eventos: A) por la mora en que incurramos de cualquiera de las obligaciones que solidaria, conjunta o separadamente tengamos para con EL ACREEDOR consten o no el presente pagare. B) por la insolvencia de cualquiera de nosotros o por que alguno sea demandado para el cobro ejecutivo de sus obligaciones, de halle en concordato preventivo, haga oferta de sección de bienes, sea declarado en quiebra o se le siga concurso de acreedores, C) Por el giro de cheques que no sean correctamente pagados, D) Por disminución de las garantías reales que amparan este o cualquiera otro crédito que individualmente de manera conjunta y solidaria tengamos con EL ACREEDOR, siempre que se deba a una actuación imputable directa o indirecta algunos de nosotros también caducara el paso de la obligación que consta en este pagare cuando así lo dispongan las autoridades competentes - LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES - El lugar de cumplimiento de las obligaciones del que trata el título será el domicilio del Acreedor, no se mudara el domicilio del cumplimiento de las obligaciones por el hecho que el ACREEDOR acepte pagos en otro lugar, - OTRAS OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES - también nos obligamos a proporcionar AL ACREEDOR, cuando este lo exija y por lo menos una vez al año, información sobre nuestra situación económica, en los términos de las disposiciones financieras vigentes - GASTOS - INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE PAGARE. - autorizamos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del código de comercio en forma incondicional e irrevocable al ACREEDOR y/o sus legítimos cesionarios o causahabientes para llenar los espacios en blanco del presente pagare, de acuerdo con las siguientes instrucciones, FECHA DE VENCIMIENTO - EL ACREEDOR Colocara como fecha de vencimiento de las obligaciones, la del día en que proceda a llenarlos espacios en blanco. A partir de esta fecha comenzara a correr los intereses de mora sobre los saldos del capital adeudados, - MONTO DEL CAPITAL - la cuantía del capital estará representada en todas sumas liquidas de dinero que, a la fecha en la cual se llene el título valor y por concepto del capital, impuestos seguro correspondiente para el pago de las primas de seguro y la deuda exigible en esta fecha, - MONTO DE INTERÉS - La cuantía por interés corresponderá a los intereses corrientes y moratorios devengados por el capital y que no hayan sido cubiertos a la fecha en la cual se llene este título valor.

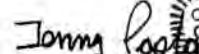


RUANO RIVERA DAYSI

C.C. No 1.026.252.315

CALLE 152 NO. 54- 50 INT 1 AP 101

TEL: 314 3885478



JENNY RUANO

C.C. 33.375.404

TEL.: 3124028454



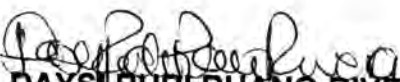
PAGARE No.011

ACREEDOR: CREAUTOMOTRIZ S.A.

VALOR: \$ 27.500.000

FECHA DE VENCIMIENTO:

DAYSÍ RUBÍ RUANO RIVERA identificados como aparece al pie de nuestras firmas y domiciliado como allí se indica, me obligo a pagar VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$27.500.000.00) por concepto de capital adeudado, INTERESES MORATORIOS Y COSTO DEL RECAUDO DE LA OBLIGACIÓN - En caso de mora, reconocemos y pagaremos intereses moratorios sobre el capital a la tasa máxima autorizada por las disposiciones legales, sin perjuicio de las acciones que puedan ejecutar. EL ACREEDOR para el cobro de la deuda, caso en el cual pagaremos la totalidad de las cuotas y honorarios de los abogados que intenten el cobro perjudicial y/o judicial de la deuda, cuando el acreedor recurre a esta medida, - PAGOS PARCIALES E IMPUTACIÓN AL PAGO- EL ACREEDOR se reserva el derecho de aceptar pagos parciales sobre las obligaciones que constan en este pagare y en este evento imputar los dineros pagados con sujeción a la siguiente orden: 1) a extinguir las obligaciones causadas por impuestos, sanciones pecuniarias, costos judiciales, honorarios de abogado y demás gastos de cobro, 2) a amortizar los intereses de mora, 3) a amortizar los intereses corrientes, 4) a saldar el capital, en ningún caso se entenderá que la prórroga expresa o tácita del plazo para el pago de una o mas cuotas, el recibo de abonos parciales o de cuotas en cantidad mayor que la indicada, la condenación de los intereses corrientes o de mora y en general, la renuncia y omisión de algunos de los derechos de EL ACREEDOR, implican novación de la obligación los pagos con cheque solo se consideran realizados si el Banco girado los paga, pero en todo caso EL ACREEDOR tendrá derecho de cobrar al girador la sanción Pecuniaria establecida por la ley para el evento de no pago de cheques por culpa del girador, CLÁUSULA ACELERATORIA- EL ACREEDOR podrá dar por caducado el plazo y exigir el pago de la totalidad de las obligaciones a su favor en cualquiera de los siguientes eventos: A) por la mora en que incurramos de cualquiera de las obligaciones que solidaria, conjunta o separadamente tengamos para con EL ACREEDOR consten o no el presente pagare. B) por la insolvencia de cualquiera de nosotros o por que alguno sea demandado para el cobro ejecutivo de sus obligaciones, de halle en concordato preventivo, haga oferta de sección de bienes, sea declarado en quiebra o se le siga concurso de acreedores, C) Por el giro de cheques que no sean correctamente pagados, D) Por disminución de las garantías reales que amparan este o cualquiera otro crédito que individualmente, de manera conjunta y solidaria tengamos con EL ACREEDOR, siempre que se deba a una actuación imputable directa o indirecta algunos de nosotros también caducara el paso de la obligación que consta en este pagare cuando así lo dispongan las autoridades competentes - LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES - El lugar de cumplimiento de las obligaciones del que trata el título será el domicilio del Acreedor, no se mudara el domicilio del cumplimiento de las obligaciones por el hecho que el ACREEDOR acepte pagos en otro lugar, - OTRAS OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES - también nos obligamos a proporcionar AL ACREEDOR, cuando este lo exija y por lo menos una vez al año, información sobre nuestra situación económica, en los términos de las disposiciones financieras vigentes - GASTOS - INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE PAGARE. - autorizamos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del código de comercio en forma incondicional e irrevocable al ACREEDOR y/o sus legítimos cesionarios o causahabientes para llenar los espacios en blanco del presente pagare, de acuerdo con las siguientes instrucciones, FECHA DE VENCIMIENTO - EL ACREEDOR Colocara como fecha de vencimiento de las obligaciones, la del día en que proceda a llenarlos espacios en blanco. A partir de esta fecha comenzara a correr los intereses de mora sobre los saldos del capital adeudados, - MONTO DEL CAPITAL -. la cuantía del capital estará representada en todas sumas liquidas de dinero que, a la fecha en la cual se llene el título valor y por concepto del capital, impuestos seguro correspondiente para el pago de las primas de seguro y la deuda exigible en esta fecha, - MONTO DE INTERÉS -. La cuantía por interés corresponderá a los intereses corrientes y moratorios devengados por el capital y que no hayan sido cubiertos a la fecha en la cual se llene este título valor.


DAYSÍ RUBÍ RUANO RIVERA

C.C. No. 1026252315

Tel: 312 4028454

Dir: Cll 152 N° 50-54 Int 1 Apto 101





11

8

PODER ESPECIAL

Yo ANGEL SILVA identificado con cedula de ciudadanía No. 19.497.538, en representación de CREAUTOMOTRIZ S.A con Nit. 900.215.206, doy poder amplio y suficiente a las señoritas DAISY RUDI RUANO RIVERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.026.252.315 y JENNY RUADO RIVERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.375.404, para que realicen los trámites pertinentes para la reclamación del vehículo CHEVROLET TAXI 7/24 de placas VDI 298 en calidad de únicas propietarias como consta en el contrato de venta No. CR00139 de fecha 28 de noviembre de 2008.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 7 días del mes de Junio de 2012.

Atentamente,

ANGEL SILVA
C.C No. 19.497.538

r Jenny Ruda Ruano Rivera
33375404



NOTARIA 70

PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante la Notaria Setenta del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció personalmente:

SILVA BAREÑO JOSE ANGEL

quien se identificó con: C.C. 19497538

T.P. No.

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto, y la firma que en el aparece es de su puño y
letra.

Bogotá D.C. 08/06/2012 a las 10:47:39 a.m.

xv2vecw3131ds1xs



SANDRA JASMITH DUARTE GUERRERO
NOTARIA SETENTA (E) BOGOTÁ D.C.

3

NOTARIA 70

PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante la Notaria Setenta del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció personalmente:

RUANO RIVERA JENNY PAOLA

quien se identificó con: C.C. 33375404

T.P. No.

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto, y la firma que en el aparece es de su puño y
letra.

Bogotá D.C. 08/06/2012 a las 10:48:05 a.m.

Jenny Paola Ruano Rivera
FIRMA



SANDRA JASMITH DUARTE GUERRERO
NOTARIA SETENTA (E) BOGOTÁ D.C.



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Nosotros INVERSIONES GRUPO VEHICOOP S.A.S con NIT 900.024.211-6, certificamos que las señoritas DAYSI RUANO Y JENNY RUANO identificadas con cedula de ciudadanía No. 1.026.252.315 – 33.375.404, se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto con la obligación correspondiente a la operación del vehículo de placas VDI 298.

La presente se expide a los 10 días del mes de Agosto del año 2012.

Cordialmente,


GRUPO VEHICOOP S.A.S.
Administración de Cartera y Cobranza
NIT. 900.024.211-6
GRUPO VEHICOOP SAS
NIT. 900.024.211-6



Verife: 23/05/2011Cuota No. 3Valor \$ 1.314.000

No. _____

13

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.315
2. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404
3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de **CREAUTOMOTRIZ S.A.** o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre DAISY RUANO RIVERA
 C.C. 1.026.252.315
 Dirección CALLE 4C NO. 60-46
 Teléfono 3124028454

Huella

Nombre _____
 C.C. _____
 Dirección _____
 Teléfono _____

Huella

Nombre Jenny Paola Ruano Rivera
 C.C. 33.375.404
 Dirección CALLE 4C NO. 60-46
 Teléfono 3124028454

Huella

Nombre _____
 C.C. _____
 Dirección _____
 Teléfono _____

Huella

Como Notaria Setenta y Tres (E) de este
 Circulo, hago constar que esta FOTOCOPIA
 coincide con su ORIGINAL el cual he tenido
 a la vista.

15 SEP 2014

NOHELIA GARCIA BAU
 NOTARIA SETENTA Y TRES
 BOGOTÁ D.C.

Vence: 24/06/2011 Cuota No. 4 Valor \$ 1.314.000 No. _____

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.315

2. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404

3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de **CREAUTOMOTRIZ S.A.** o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre DAISY RUANO RIVERA
C.C. 1.026.252.315
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

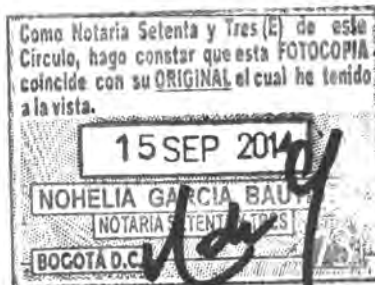
Huella

Nombre Jenny Paola Ruano Rivera
C.C. 33.375.404
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella



Venta 25/03/2011 Cuota No. 5 Valor \$ 1.314.000 No. _____

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.315
2. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404
3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de **CREAUTOMOTRIZ S.A.**, o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

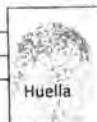
Nombre DAISY RUANO RIVERA
C.C. 1.026.252.315
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella

Nombre JENNY RUANO RIVERA
C.C. 33.375.404
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella

Como Notaria Setenta y Tres (E) de este Circulo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL el cual he tenido a la vista.

15 SEP 2011

NOHELIA GARCIA BARRERA

NOTARIA EN BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C.

Verice: 23/08/2011 Cuota No. 6 Valor \$ 1.314.000 No. _____

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.315

2. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404

3. _____ C.C.

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de **CREAUTOMOTRIZ S.A.** o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre DAISY RUANO RIVERA
C.C. 1.026.252.315
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

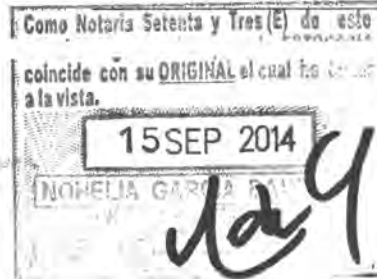
Huella

Nombre JENNY RUANO RIVERA
C.C. 33.375.404
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella



Venir: 23/04/2011 Cuota No. 7 Valor \$ 1.314.000 No. _____

77

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.315

2. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404

3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de **CREAUTOMOTRIZ S.A.** o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre DAISY RUANO RIVERA
C.C. 1.026.252.315
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454

Huela

Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huela

Nombre JENNY RUANO RIVERA
C.C. 33.375.404
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454

Huela

Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huela

Como Notaria Setenta y Tres (E) de este
Circulo, hago constar que esta FOTOCOPIA
coincide con su ORIGINAL el cual he
visto a la vista.

15 SEP 2014

[Handwritten signature]

Vence: 23/10/2011Cuota No. 8Valor \$ 1.314.000

No. _____

18

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.3152. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404

3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de **CREAUTOMOTRIZ S.A.**, o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre DAISY RUANO RIVERA
C.C. 1.026.252.315
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454

Huella

Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

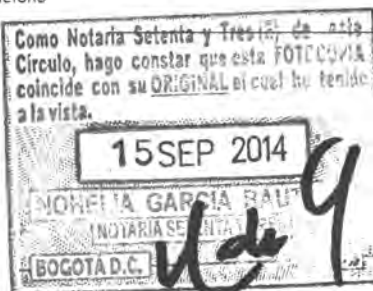
Huella

Nombre JENNY RUANO RIVERA
C.C. 33.375.404
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454

Huella

Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella



Vence 23/11/2011Cuota No. 9Valor \$ 1.314.000

No. _____

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.3152. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404

3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____. SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de **CREAUTOMOTRIZ S.A.** o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre DAISY RUANO RIVERA
C.C. 1.026.252.315
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

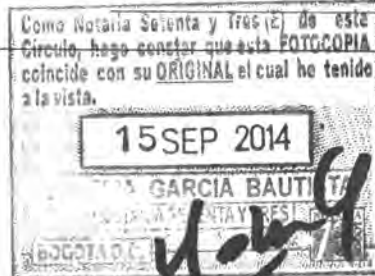
Huella

Nombre Jenny Paola Ruano Rivera
C.C. 33.375.404
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella



Vence: 23/12/2011 Cuota No. 10 Valor \$ 1.314.000 No. _____

20

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.315
2. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404
3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de **CREAUTOMOTRIZ S.A.** o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre DAISY RUANO RIVERA
 C.C. 1.026.252.315
 Dirección CALLE 4C NO. 60-46
 Teléfono 3124028454



Nombre _____
 C.C. _____
 Dirección _____
 Teléfono _____

Huella

Nombre Jenny Paola Ruano Rivera
 C.C. 33.375.404
 Dirección CALLE 4C NO. 60-46
 Teléfono 3124028454



Nombre _____
 C.C. _____
 Dirección _____
 Teléfono _____

Huella

Como Notaria Setenta y tres (E) de este
 Circulo, hago constar que esta FOTOCOPIA
 coincide con su ORIGINAL el cual he tenido
 a la vista.

15 SEP 2014

NOTARIA GARCIA BAUTISTA

BOGOTÁ

Vence 23/01/2012 Cuota No. 11 Valor \$ 1.314.000 No. _____

21

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.315

2. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404

3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de CREAUTOMOTRIZ S.A., o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre DAISY RUANO RIVERA
C.C. 1.026.252.315
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454

Huella

Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

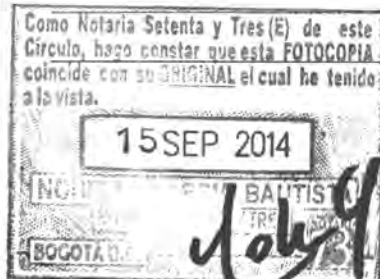
Huella

Nombre JENNY RUANO RIVERA
C.C. 33.375.404
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454

Huella

Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella



Vence: 23/02/2012 Cuota No. 12 Valor \$ 1.314.000 No. _____

22

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.315

2. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404

3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de **CREAUTOMOTRIZ S.A.** o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre DAISY RUANO RIVERA
C.C. 1.026.252.315
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454

Huella

Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella

Nombre JENNY RUANO RIVERA
C.C. 33.375.404
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454

Huella

Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella

Como Notaria Setenta y tres (E) de este
Circulo, hago constar que esta FOTOCOPIA
coincide con su ORIGINAL el cual he tenido
a la vista.

15 SEP 2014

NOHELE GARCIA BAUTISTA

BOGOTÁ D.C.

Vence: 23/03/2012 Cuota No. 13 Valor \$ 1.314.000 No. _____

23

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.315

2. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404

3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de **CREAUTOMOTRIZ S.A.**, o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre DAISY RUANO RIVERA
C.C. 1.026.252.315
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454

Huella

Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella

Nombre JENNY RUANO RIVERA
C.C. 33.375.404
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454

Huella

Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella



Vence: 23/04/2012 Cuota No. 14 Valor \$ 1.314.000 No. _____

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.315
2. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.404
3. _____ C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de **CREAUTOMOTRIZ S.A.**, o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

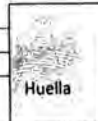
Nombre DAISY RUANO RIVERA
C.C. 1.026.252.315
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella

Nombre JENNY RUANO RIVERA
C.C. 33.375.404
Dirección CALLE 4C NO. 60-46
Teléfono 3124028454



Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella

Como Notaria Setenta y Tres (E) de este Circulo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL el cual he tenido a la vista.

15 SEP 2014

NOMELIA GARCIA BANTIS

BOGOTÁ D.C.

Vence: 23.05.2011Cuota No. 15Valor \$ 1.314.000

No. _____

25

1. DAISY RUANO RIVERA C.C. 1.026.252.3152. JENNY RUANO RIVERA C.C. 33.375.40433 C.C. _____

En calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de **CREAUTOMOTRIZ S.A.** o al tenedor legítimo de este documento, la suma de (\$ 1.314.000), más los intereses corrientes y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

Nombre DAISY RUANO RIVERAC.C. 1.026.252.315Dirección CALLE 4C NO. 60-46Teléfono 3124028454

Huella

Nombre _____

C.C. _____

Dirección _____

Teléfono _____

Huella

Nombre Jenny Paola Ruano RiveraC.C. 33.375.404Dirección CALLE 4C NO. 60-46Teléfono 3124028454

Huella

Nombre _____

C.C. _____

Dirección _____

Teléfono _____

Huella

Como Notaria Setenta y Tres (E) de este Circulo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL el cual he tenido a la vista.

15 SEP 2014

NOTARIA GARCIA BAUTISTA

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

Fecha: _____ No. _____ Por \$ 1'314.000=

Señor(es): DAISY RUBI RUBINO y JENNY BOOTS RUBINO

El 1.º de Diciembre del año 2010

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá

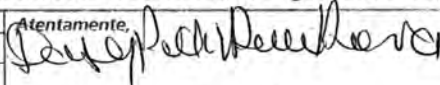
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: _____

CREDUTO TRIPZ. S.A

La cantidad de: un millón trescientos catorce mil (\$1'314.000=)

Pesos mil en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____

(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente,
1			
2			
3			

(GIRADOR)

REV: 05-2008



94

ACEPTADA		33	
Año 1905			
1 Sauey Pedro Benito Kena	Céd. o Nit.	1.326.252315	
2 Jerry Pedro Luino Lirio	Céd. o Nit.	33'375.404	
		3	
	Céd. o Nit.		

Fecha: _____ No. 24 Por \$ 1'314.000 :-

Señor(es): DAISY RUDI RUÑO Y JENNY ROSA RUÑO

El 12 de Febrero del año 2011

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: _____

eresultomatrix. s. a

La cantidad de: UN MILLÓN TRESCIENTOS ESTOCEA MIL (\$1'314.000-)

Pesos mil en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____

(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente
1			<u>Daisy Rudi Ruño</u>
2			
3			

(GIRADOR)

REV: 05-2008

Como Notaria Setenta y Treinta y Tres del Circulo, hago constar que esta coincide con su ORIGINAL el cual va a la vista.

15 SEP 2014

NOHELIA GARCIA BAUTISTA
NOTARIA SETENTA Y TRES
BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]

[illegible]

1493387

ACEPTADA
(GIRADOR)

1 Daisy Rueda Ruano
Céd. o Nit. 1.026.252.315

2 Jenny Paola Ruano Ruano
Céd. o Nit. 33.375.404

3
Céd. o Nit.

Fecha: No. 30 Por \$ 1'314.000 =

Señor(es): Daisy Rueda Ruano y Jenny Paola Ruano

El 10 de Junio del año 2011

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:
crea tomotrix S.A

La cantidad de: Un millón trescientos noventa y tres mil (\$1'314.000=)
Pesos mil en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____
(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente
1			<u>Jose Rueda Ruano</u> (GIRADOR)
2			
3			

forma minerva 60-00 diseñada y actualizada según la Ley 6 por UCC REV. 03-2008

Como Notaria Setenta y Tres (E) de este
Circuito, hago constar que esta FOTOCOPIA
coincide con su ORIGINAL el cual he tenido
a la vista.

15 SEP 2014

NOHELIA GARCIA BAUTISTA
NOTARIA SEPTENTRIONAL
BOGOTÁ D.C.

de 4

ÚNICA DE CAMBIO

CONDICIONES DE EMISIÓN Y PAGAMENTO

Por las Partes, una en el original y el documento. Sin embargo el documento es válido para el Girador. Por lo
tanto el documento es válido para el Girador.

Señor (es) Daisy Rueda Ruano y Jenny Paola Ruano al que se le ha emitido este título de crédito y sus derivados
de la suma de Un millón trescientos noventa y tres mil (\$1'314.000=) más intereses durante el plazo del
_____ (_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

La cantidad de Un millón trescientos noventa y tres mil (\$1'314.000=) más intereses durante el plazo del
_____ (_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título vale la Ley de Cambio
Mínimo 60-00 (para títulos y numeración impresa en tinta de color azul, y en
colores para el uso de la máquina (1 ejemplo en máquina y 1 ejemplo en tinta).

forma minerva®

60:00 Diseñada y actualizada según la Ley 6/2007.

REV 05-2008

15 SEP 2014

NOHELIA GARCIA BAUTISTA
NOTARIA SETENTA Y TRES (E) DE ESTE
CIRCUITO, HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON SU ORIGINAL EL CUAL HE TENIDO
A LA VISTA.

BOGOTÁ D.C.

UdeC

[illegible]

Arquitecto: *Gerardo Linares* - *del 2000 al 2005* - *responsable del pago del título* - *don*

En la primera parte de esta obra se trata de las cosas que se han de hacer en la vida de un hombre. En la segunda parte se trata de las cosas que se han de evitar. En la tercera parte se trata de las cosas que se han de hacer en la vida de un hombre.

[illegible]

1493389

ACEPTADA (miradas)	
1 J. Cayula 11 B. de la Vera	Céd. o Nit. 1-026 252-315
2 J. J. Cayula 11 B. de la Vera	Céd. o Nit. 33'375 404
	3
	Céd. o Nit.

Fecha: _____ No. 72 Por \$ 1'314.000 =

Señor(es): DAISY RUDI RUANO Y JENNY POTA RUANO

El 10 de AGOSTO del año 2011

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en BOGOTÁ

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: _____

CRESUTO MOTRIZ. S.A

La cantidad de: Un millón trescientos catorce mil (\$ 1'314.000=)

Pesos m/1 en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____

(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente, <u>Sesely Ruben Rera</u> (GIRADOR)
	1		
	2		
	3		

forma minerva 

80-00 Diseñada y actualizada según la Ley © Bor F

REV. 05-2008

[illegible]

© 2006 by The McGraw-Hill Companies, Inc.

[illegible][illegible]

Se cree que el pago subsecuente de la cantidad en el momento de la entrega de la oferta por parte del comprador de un producto o servicio, es menor al precio de referencia en el momento de la entrega de la oferta por parte del comprador. La cantidad del valor nominal de la oferta en el momento de la entrega de la oferta por parte del comprador es menor al valor nominal de la oferta en el momento de la entrega de la oferta por parte del comprador. El valor nominal de la oferta en el momento de la entrega de la oferta por parte del comprador es menor al valor nominal de la oferta en el momento de la entrega de la oferta por parte del comprador.

Arceuthobium y A. grandis: Unaprovechada, due a una baja oferta de los responsables del precio del madero verde.

K A T H L E E P A N T E

Para su seguridad y evitar afecciones graves de este punto vital, la Ley de Carabineros (Decreto del PP 1096) fijando y autorizando impresos en tema de seguridad, exhibe cada uno de los por medio de la adherencia al el cuerpo, en algunos probados de haber y



ACEITADA		(MILITARES)	
1	Desp. Fed. de 10/10/10	Ced. o Nit.	1-026252-3151
2	Jenny Paulo Pires Ribeiro	Ced. o Nit.	33'3754104
	3		
		Ced. o Nit.	

Fecha: _____ No. _____ Por \$ 1'314.000 =

Señor(es): Daisy Rudi Ruano y Jenny Paola Ruano

El 4º de SEPTIEMBRE del año 2011

Se servirá a ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

CREADOTOMOTRIX S.A.

La cantidad de: Un millón trescientos Estoraes mil (1'314.000)

Pesos mil en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____

(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente,
GIRADOS			
1			
2			
3			

(GIRADOR)

forma minerva 

60-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por [FCE](#)

REV. 05-2008



THE FIRST AFRICAN AMERICAN

ENCLAVE CITY OF FARMINGTON, CT, 06031-0000

Verifique, por exemplo, que $\frac{1}{2}(\log 2 + \log 3) = \log \sqrt{2 \cdot 3}$ e $\frac{1}{2}(\log 2 + \log 2) = \log 2$.
 Verifique também que $\log 2 + \log 3 = \log 6$ e $\log 2 + \log 2 = \log 4$.
 Verifique ainda que $\log 2 + \log 3 + \log 4 = \log 24$.

Se considera a função de custo associada ao problema de otimização do custo médio de produção e distribuição de produtos em um sistema de produção e distribuição. A função de custo médio é dada por:

$$C(x) = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n C_i(x_i)$$

onde $C(x)$ é a função de custo médio, $C_i(x_i)$ é a função de custo individual, n é o número de produtos e x_i é a quantidade produzida e distribuída do produto i . A função de custo médio é uma função convexa e pode ser otimizada utilizando-se o método dos multiplicadores de Lagrange.

As a graduate of the University of Illinois, I am proud to be a member of the responsible and hardworking community.

Para ser considerada válida, a interpretação de este tipo de texto tem de ter em conta a vontade do legislador, não só quanto ao *quid iuris*, como também quanto ao *quid iuris* de quem a interpretação se pretende fazer. A interpretação de este tipo de texto tem de ter em conta a vontade do legislador, não só quanto ao *quid iuris*, como também quanto ao *quid iuris* de quem a interpretação se pretende fazer.



1493370

1. Daisy Padilla Perera
Céd. o Nit. 1026252315
2. Jenny Paola Ruano Ruano
Céd. o Nit. 333375404
3

Céd. o Nit.

Fecha: _____ No. (3) Por \$ (1'314.000.)

Señor(es) Daisy y Pudi Ruano y Jenny Paola Ruano

El 4º de NOVIEMBRE del año 2011

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

Credito Motoriz S.D.

La cantidad de Un millón trescientos catorce mil \$ 1'314.000

Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____

(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Intentamente
1			<u>Daisy Padilla Perera</u> (GIRADOR)
2			
3			

forma minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley 100 de 1993 REV. 05/2008



INTRODUCCION DE LA LEY 100 DE 1993...

En virtud de la Ley 100 de 1993, que modifica la Ley 100 de 1993, se introduce la siguiente modificación:

Artículo 1º. Se modifica el artículo 1º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 2º. Se modifica el artículo 2º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 3º. Se modifica el artículo 3º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 4º. Se modifica el artículo 4º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 5º. Se modifica el artículo 5º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 6º. Se modifica el artículo 6º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 7º. Se modifica el artículo 7º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 8º. Se modifica el artículo 8º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 9º. Se modifica el artículo 9º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 10º. Se modifica el artículo 10º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 11º. Se modifica el artículo 11º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 12º. Se modifica el artículo 12º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 13º. Se modifica el artículo 13º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 14º. Se modifica el artículo 14º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 15º. Se modifica el artículo 15º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 16º. Se modifica el artículo 16º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 17º. Se modifica el artículo 17º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 18º. Se modifica el artículo 18º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 19º. Se modifica el artículo 19º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 20º. Se modifica el artículo 20º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 21º. Se modifica el artículo 21º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 22º. Se modifica el artículo 22º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 23º. Se modifica el artículo 23º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 24º. Se modifica el artículo 24º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 25º. Se modifica el artículo 25º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 26º. Se modifica el artículo 26º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 27º. Se modifica el artículo 27º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 28º. Se modifica el artículo 28º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 29º. Se modifica el artículo 29º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 30º. Se modifica el artículo 30º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 31º. Se modifica el artículo 31º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 32º. Se modifica el artículo 32º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 33º. Se modifica el artículo 33º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 34º. Se modifica el artículo 34º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 35º. Se modifica el artículo 35º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 36º. Se modifica el artículo 36º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 37º. Se modifica el artículo 37º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 38º. Se modifica el artículo 38º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 39º. Se modifica el artículo 39º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 40º. Se modifica el artículo 40º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 41º. Se modifica el artículo 41º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 42º. Se modifica el artículo 42º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 43º. Se modifica el artículo 43º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 44º. Se modifica el artículo 44º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 45º. Se modifica el artículo 45º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 46º. Se modifica el artículo 46º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 47º. Se modifica el artículo 47º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 48º. Se modifica el artículo 48º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 49º. Se modifica el artículo 49º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 50º. Se modifica el artículo 50º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 51º. Se modifica el artículo 51º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 52º. Se modifica el artículo 52º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 53º. Se modifica el artículo 53º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 54º. Se modifica el artículo 54º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 55º. Se modifica el artículo 55º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 56º. Se modifica el artículo 56º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 57º. Se modifica el artículo 57º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 58º. Se modifica el artículo 58º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 59º. Se modifica el artículo 59º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 60º. Se modifica el artículo 60º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 61º. Se modifica el artículo 61º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 62º. Se modifica el artículo 62º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 63º. Se modifica el artículo 63º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 64º. Se modifica el artículo 64º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 65º. Se modifica el artículo 65º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 66º. Se modifica el artículo 66º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 67º. Se modifica el artículo 67º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 68º. Se modifica el artículo 68º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 69º. Se modifica el artículo 69º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 70º. Se modifica el artículo 70º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 71º. Se modifica el artículo 71º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 72º. Se modifica el artículo 72º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 73º. Se modifica el artículo 73º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 74º. Se modifica el artículo 74º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 75º. Se modifica el artículo 75º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 76º. Se modifica el artículo 76º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 77º. Se modifica el artículo 77º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 78º. Se modifica el artículo 78º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 79º. Se modifica el artículo 79º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 80º. Se modifica el artículo 80º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 81º. Se modifica el artículo 81º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 82º. Se modifica el artículo 82º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 83º. Se modifica el artículo 83º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 84º. Se modifica el artículo 84º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 85º. Se modifica el artículo 85º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 86º. Se modifica el artículo 86º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 87º. Se modifica el artículo 87º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 88º. Se modifica el artículo 88º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 89º. Se modifica el artículo 89º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 90º. Se modifica el artículo 90º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 91º. Se modifica el artículo 91º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 92º. Se modifica el artículo 92º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 93º. Se modifica el artículo 93º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 94º. Se modifica el artículo 94º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 95º. Se modifica el artículo 95º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 96º. Se modifica el artículo 96º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 97º. Se modifica el artículo 97º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 98º. Se modifica el artículo 98º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 99º. Se modifica el artículo 99º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

Artículo 100º. Se modifica el artículo 100º de la Ley 100 de 1993, quedando así:

一
 二
 三
 四
 五
 六
 七

FESTADAR	
(Cadastrado)	
1	Davy Puck 11600108 Céd. o Nit. 1026 252315
2	Jenny Puck Rueme Rivera Céd. o Nit. 33375404
3	

Fecha: _____ No. 36 Por \$ 1'314.000.-

Señor(es): DAISY RUDI RUANO Y JENNY ROSA RUANO

El 1º de DICIEMBRE del año 2011

Se servirá (n) ud. (s) pagar solidariamente en Bogotá

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: _____

CREANTONOTRIZ S.D.

La cantidad de: un millón trescientos catorce mil (\$1'314.000.-)

Pesos m/ll en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____

(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente, <u>[Firma]</u> (GIRADOR)
	1		
	2		
	3		

forma **minerva**® 60-00 diseñada y actualizada según la Ley 17.334/03. REV. 03-2008

Como Notaria Setenta y Tres (E) de este
Círculo, hago constar que esta FOTOCOPIA
coincide con su ORIGINAL el cual he tenido
a la vista.

15 SEP 2014

NOHELIA GARCIA BAUTISTA
NOTARIA SETENTA Y TRES
BOGOTÁ D.C.

106

[illegible]

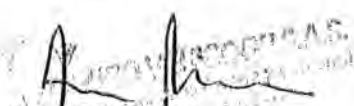
39 24
15

ACTA DE ENTREGA

A los 09 días del mes de Julio de 2012, se le hace entrega a la señora DAISY RUDI RUANO RIVERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.026.252.315 de los siguientes títulos valores:

LETRAS ORIGINALES DEL LA No. 4 a la 15

QUIEN ENTREGA


VEHICOOP SAS
NIT. 900.024.211-6

QUIEN RECIBE


DAISY RUDI RUANO
C.C. No. 1.026.252.315

40 92
H

ACTA DE ENTREGA

A los 09 días del mes de Junio de 2011, se hace entrega a la señora DAYSI RUANO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.252.315, de los siguientes títulos valores, por concepto de refinanciación del crédito:

1. Original 13 letras de la No. 24 a la 36
2. Pagare Original

Entrega:


GRUPO VEHICOO S.A.S.
NIT. 900.024.211-6 Cartera y Cobranza
RNT. 600.024.211-6

Recibe:


DAYSI RUANO
C.C. No. 1.026.252.315

INVERSIONES GRUPO VEHICOOP S.A.S

NIT: 900024211-6
DIRECCION: CL 71 11 10 OFC 202
TELEFONOS: 2120522

RECIBO DE CAJA
Nro. 00000971
FECHA: Julio 4 DE 2012

RECIBIDO DE: RUANO RIVERA DAISY RUDY
IDENTIFICACION: 1026252315
TOTAL EN LETRAS: Un millon quinientos mil pesos

SUMA RECIBIDA 1.500.000.00

POR CONCEPTO DE: AB LT 13 DE FEBRERO DE 2012

CHEQUE No. BANCO SUCURSAL EFECTIVO SI

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
281505	VALORES RECIBIDOS PARA	0.00	314.000.00
281505	VALORES RECIBIDOS PARA	0.00	1.050.000.00
281507	VALORES RECIB PARA TERCER	0.00	136.000.00
110505	CAJA GENERAL	1.500.000.00	0.00

FIRMA Y SELLO

GRUPO VEHICOOP S.A.S.
Administración de Cartera y Cobranza
NIT 900.242.111-6
CC ó NIT No. 5250794

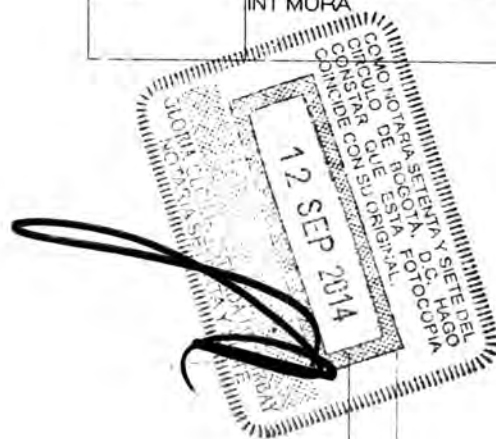


INVERSIONES GRUPO VEHICOOP S.A.S

NIT: 900024211-6
DIRECCION: CL 71 11 10 OFC 202
TELEFONOS: 2120522

RECIBO DE CAJA
Nro. 00000978
FECHA: Julio 9 DE 2012

RECIBIDO DE:	RUANO RIVERA DAISY RUDY		
IDENTIFICACION:	1026252315	SUMA RECIBIDA:	132.000.00
TOTAL EN LETRAS:	Pesos		
POR CONCEPTO DE:	PG LT 15 DE MAYO DE 2012		
CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO
			SI
CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
281505	VALORES RECIBIDOS PARA	0.00	264.000.00
281505	VALORES RECIBIDOS PARA	0.00	1,314.000.00
281505	VALORES RECIBIDOS PARA	0.00	1,314.000.00
281507	VALORES RECIB PARA TERCER INT MORA	0.00	132.000.00
			FIRMA Y SELLO
			CC.6 NIT No.



INVERSIONES GRUPO VEHICOOP S.A.S

NIT: 900024211-6
DIRECCION: CL 71 11 10 OFC 202
TELEFONOS: 2120522

Final p000
RECIBO DE CAJA
Nro. 00000978
FECHA: Julio 9 DE 2012

RECIBIDO DE:		RUANO RIVERA DAISY RUDY	
IDENTIFICACION	1026252315	SUMA RECIBIDA:	3.024.000.00
TOTAL EN LETRAS:	Tres millones veinticuatro mil pesos		
FOR CONCEPTO DE:	PG LT 15 DE MAYO DE 2012		
CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO
			SI
CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
110505	CAJA GENERAL	3.024.000.00	0.00
FIRMA Y SELLO  CC 6 NIT No. <i>52000000</i>			



43

AÑO GRAVABLE
2010



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del Impuesto
sobre vehículos automotores

Formulario No.
2014203013001838925

No. referencia del recaudo
14034839850

303

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA VDI298	2. MODELO 2005	3. USO PUBLICO	4. CAPACIDAD 1000
5. MARCA CHEVROLET	6. LÍNEA 101*576 - SPARK	7. GRUPO	

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CREA UTOMOTRIZ SAS	9. IDENTIFICACION 900215206
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AV CRA 68 # 67C-70	11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO	HASTA (dd/mm/aaaa) 14/02/2014	HASTA (dd/mm/aaaa) 19/02/2014
------------------------	-------------------------------	-------------------------------

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	13,000,000	13,000,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	IV	65,000	65,000
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	65,000	65,000
16. SANCIONES	VS	164,000	164,000

D. PAGO

17. VALOR A PAGAR	VP	229,000	229,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	34,000	34,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0	0
20. INTERES DE MORA	IM	62,000	62,000
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	325,000	325,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	325,000	325,000

SAT	SELO
-----	------

CONTRIBUYENTE



AÑO GRAVABLE
2012



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del impuesto
sobre vehículos automotores

Formulario No.

2014203013001838839

No. referencia del recaudo

14034839833

303

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO			
1. PLACA VDI298	2. MODELO 2005	3. USO PÚBLICO	4. CAPACIDAD 1000
5. MARCA CHEVROLET	6. LÍNEA 101*576 - SPARK	7. GRUPO	
B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CREA UTOMOTRIZ SAS		9. IDENTIFICACIÓN 900215206	
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AV CRA 68 # 67C-70		11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa) 14/02/2014	HASTA (dd/mm/aaaa) 19/02/2014
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
12. AVALUO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	10,100,000	10,100,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	IV	51,000	51,000
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	51,000	51,000
16. SANCIONES	VS	164,000	164,000
D. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	215,000	215,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	38,000	38,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	24,000	24,000
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	277,000	277,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐
22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	277,000	277,000
SELO		SELO	

CONTRIBUYENTE



AÑO GRAVABLE
2013



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del impuesto
sobre vehículos automotores

Formulario No.
2014203013001838751

No. referencia del recaudo
14034839822

303

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1 PLACA VDI298	2 MODELO 2005	3 USO PUBLICO	4 CAPACIDAD 1000
5 MARCA CHEVROLET	6 LÍNEA 101*576 - SPARK	7 GRUPO	

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CREA UTOMOTRIZ SAS	9 IDENTIFICACIÓN 900215206
10 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AV CRA 68 # 67C-70	11 CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO	HASTA (dd/mm/aaaa) 14/02/2014	HASTA (dd/mm/aaaa) 19/02/2014
------------------------	-------------------------------	-------------------------------

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12 AVALUO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	8,100,000	8,100,000
13 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	IV	41,000	41,000
14 DESCUENTO por matricula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15 IMPUESTO A CARGO	FU	41,000	41,000
16 SANCIONES	VS	164,000	164,000

D. PAGO

17 VALOR A PAGAR	VP	205,000	205,000
18 DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	39,000	39,000
19 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0	0
20 INTERÉS DE MORA	IM	7,000	8,000
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	251,000	252,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐
22 PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	251,000

SAL	SELLO
-----	-------

CONTRIBUYENTE



AÑO GRAVABLE
2014



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del impuesto
sobre vehículos automotores

Formulario No.

2014203013001838545

No. referencia del recaudo

14034839795

303

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	VDI298	2. MODELO	2005	3. USO	PUBLICO	4. CAPACIDAD	1000
5. MARCA	CHEVROLET	6. LÍNEA	101*576 - SPARK	7. GRUPO			

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	CREA UTOMOTRIZ SAS	9. IDENTIFICACIÓN	900215206
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	AV CRA 68 # 67C-70	11. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001

FECHAS LIMITES DE PAGO	HASTA (dd/mm/aaaa)	09/05/2014	HASTA (dd/mm/aaaa)	04/07/2014
------------------------	--------------------	------------	--------------------	------------

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	7,600,000	7,600,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	IV	38,000	38,000
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	38,000	38,000
16. SANCIONES	VS	0	0
D. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	38,000	38,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	41,000	41,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	4,000	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	75,000	79,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	4,000	4,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	79,000	83,000

SELO

CONTRIBUYENTE





42
CREAUTOMOTRIZ S.A

Centro Empresarial Automotriz S.A

ACTA DE ENTREGA

A los 28 días del mes de noviembre de 2008 se hace entrega a la Srta. Daisy Rudi Ruano Rivera en CREAUTOMOTRIZ sucursal J. Vargas, el vehículo taxi Cronos 7:24 de placas VDI 298 con los siguientes documentos:

- TARJETA DE PROPIEDAD
- TARJETA DE OPERACIÓN (VENCIDA)
- SEGURO OBLIGATORIO VIGENTE
- CONTRACTUAL Y EXTRA
- REVISIÓN TECNOMECÁNICA (VENCIDA)
- PLANILLA DE VIAJE-
- BOLETÍN CENSO-

ENTREGA

RECIBE:


CREAUTOMOTRIZ
NIT.900.215.206-9

DAISY RUDY RUANO R.
c.c 1.026.252.315





REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

43



HUNT

Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT510004167

El vehículo de placas VDI298 tiene las siguientes características:

Placa: VDI298
Marca: CHEVROLET
Color: AMARILLO
Carrocería: SEDAN
Serie: KL1MJ61015C036583
Chasis: KL1MJ61015C036583
VIN:

Cilindraje: 1000
Nro de Orden: 46220
Tarjeta de operación: 1332126
Fecha de expedición T.O.: 18/11/2012

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2005
Servicio: PÚBLICO
Motor: B10S1104739KA2
Línea: TAXI 7:24
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07842270056286 del 26/07/2004, Bogota.

Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A.S.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 013-0850 del 19-04-2013, Radicado en SDM el 22-04-2013 Nro de expediente 2013-0210, Proferido de JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGÚN OFICIO de BOGOTA dentro del proceso: Ejecutivo Singular de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO en contra de CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S..

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GLOBAL DATOS NACIONALES SA

Propietario(s) Actual(es)

CREA UTOMOTRIZ SAS

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



PLACA: VDI298



MINISTERIO DE TRANSPORTE

44



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT510004167

11/07/2006 De MERCEDES MENDEZ DE NORIEGA, A CAROLINA NORIEGA, Traspaso; 11/07/2007 De MERCEDES MENDEZ DE NORIEGA, A CRISTHIAN ANDRES OSSA NORIEGA, Traspaso; 11/07/2007 De MERCEDES MENDEZ DE NORIEGA, A PAOLA ANDREA OSSA NORIEGA, Traspaso; 12/07/2007 De CRISTHIAN ANDRES OSSA NORIEGA, A VEHICOLDA LTDA, Traspaso; 12/07/2007 De CAROLINA NORIEGA, A VEHICOLDA LTDA, Traspaso; 12/07/2007 De PAOLA ANDREA OSSA NORIEGA, A VEHICOLDA LTDA, Traspaso; 12/11/2008 De VEHICOLDA LTDA, A FERNANDO LEON MORENO, Traspaso; 19/02/2009 De FERNANDO LEON MORENO, A CREA UTOMOTRIZ SAS, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 10 de septiembre de 2014 a las 17:13:38

A solicitud de: JENNY PAOLA RUANO RIVERA con C.C. C33375404 de Tunja.

Funcionario Secretaría de Movilidad

ANA RUBIELA MORENO VARGAS
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUYANA

8 OCT 2014 GOADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

Remitente

Incidencia por

El Secretario

472 - Cinco(5)

45

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de Marzo de dos mil quince (2015).

REF. Proceso 2013-0210

1.-De conformidad con los artículos 66 y 67 del C.P.C aplicable, se le reconoce personería jurídica para actuar al abogado Jorge Arnulfo Muñoz Gutiérrez identificado con C.C. 11.378.960 y portador de la T.P. 74.253 del C.S.J., como apoderado de Jenny Paola Ruano Rivera identificada con C.C. 33.375.404 en los términos y para los efectos del poder conferido

2.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 519 y 687 del C.P.C aplicable, previamente a decretar el levantamiento del embargo que afecta al vehículo de placa VDI298 preste caución de garantía de 65.000.000 millones de pesos equivalentes a el valor del crédito cobrado, los interés y costas prudentemente calculados. **• TÉRMINO JUDICIAL DIEZ (10) DÍAS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ


JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 45

Fijado hoy 19 de marzo de 2015

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de Marzo de dos mil quince (2015).

Referencia: 2013-0210

De los incidentes córrase traslado a la parte demandante y por el termino de tres (3) días para que lo conteste, aporte o pida las pruebas que pretende hacer valer

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

José Darío Hernández Robayo
JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 45

Fijado hoy 19 de marzo de 2015

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. EJECUTIVO de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO contra
CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.

Radicado Nro. 2013-210

**INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE
EMBARGO Y SECUESTRO PROMOVIDO POR DAYSY RUDY
RUANO RIVERA y JENNY PAOLA RUANO RIVERA.**

JULIO CESAR MURILLO PRIETO, apoderado del ejecutante señor RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO, encontrándome dentro del término consagrado en el numeral 2º del artículo 137 del C. de P.C., me permito pronunciarme respecto del incidente propuesto por las señoras DAYSY RUDY RUANO RIVERA y JENNY PAOLA RUANO RIVERA, con los siguientes argumentos:

Pretende la incidentante que, a través de este procedimiento, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesan sobre el vehículo de placa VDI298.

Para tal fin, el Juzgado ordenó a la incidentante prestar caución por la suma de \$65'000.000.00, de conformidad con lo establecido en los artículos 519 y 687 del C. de P.C. Al respecto cabe aclarar que por tratarse de un tercero con interés jurídico la norma a aplicar es el artículo 687 del Estatuto Procesal, y no el artículo 519 del C. de P.C., que está contemplado como una herramienta procesal para el demandado, y en este caso la caución debería prestarse en dinero, por mandato de la norma en cita, en razón de que la medida cautelar se encuentra materializada.

Descendiendo al caso concreto, respecto de los hechos en que la parte incidentante fundamenta su pretensión, todos y cada uno de ellos no me constan y su veracidad debe estar respaldada en las pruebas que oportunamente aporten al expediente.

Sabido es que en este tipo de incidentes se discute el hecho de la posesión, entendida como la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño (art. 672 del C.C.) que se hubiese tenido por el tercero sobre el bien objeto de la cautela y que la incidentante está llamada a probar en virtud de lo reglado por el artículo 177 del Estatuto Procesal Civil.

RESPECTO DE LAS PRUEBAS APORTADAS Y SOLICITADAS.

Como soporte de los hechos fundamento de la pretensión, el incidentante, a través de apoderado judicial, allega al expediente una serie de documentos en

copia simple, los cuales no gozan de valor probatorio por los siguientes argumentos de derecho:

De conformidad con lo normado por el artículo 253 del C. de P.C., los documentos se deben aportar al proceso en original o en copia, consistiendo la segunda en la transcripción o reproducción mecánica del documento; pero, para que esta goce de valor probatorio, según lo establece el reglado 254 ibídem, debe haber sido autorizada por un notario, director de oficina administrativa o de policía, secretario de oficina judicial, previa orden del Juez, y previo cotejo con el original o copia auténtica que se le presente.

Para que los documentos presentados en copia, sin el lleno de los requisitos legales antes mencionados, tengan valor probatorio, éstos deben haber sido manuscritos, firmados o elaborados por las partes, y en el caso de autos, el ejecutante señor RAFAEL EDUARDO CELIS, no intervino en la creación de los mismos para que gocen de la autenticidad de que trata el inciso 4º del artículo 252 del C. de P.C., subrogado del artículo 11 de la Ley 1395 de 2010.

No obstante lo ya afirmado, en el hipotético caso de que cobijen estos documentos con la presunción de autenticidad, jurisprudencia y doctrina han enseñado que con documentos no se demuestra la posesión, "*... que es un hecho en virtud del cual se goza de un bien con el ánimo de señor o dueño, sin conocer dominio ajeno. El hecho de la posesión no se demuestra con pruebas documentales sino con testigos a quienes les conste la realización de hechos constitutivos de dominio, como lo establece el art. 981 del C.C...*" (Auto del 29 de septiembre de 1984, con ponencia de SALVADOR ORTIZ LEMUS, en sala integrada con RAFAEL ROMERO SIERRA y HUMBERTO RODRIGUEZ ROBAYO). Así las cosas, tampoco gozarían de valor probatorio, respecto de los hechos que interesan al incidente, los documentos aportados en esta instancia.

Respecto de los testimonios de las señoras DAYSY RUDY RUANO RIVERA y JENNY PAOLA RUANO RIVERA, los mismos deben ser rechazados por improcedentes, teniendo en cuenta que ellas son parte en este trámite incidental.

PRUEBAS.

Las obrantes en el proceso, con la salvedad ya descrita respecto del valor probatorio de las documentales anunciadas.

Atentamente,


JULIO CESAR MURILLO PRIETO
C.C. Nro. 80.405.624 de Tabio
T.P. Nro. 103.237 del C.S.J.

15 ABR. 2019

Contestación incidente

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.

Veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016).
Proceso No. 2013-0210 Cdno. 5

Seria del caso entrar a resolver el incidente de desembargo propuesto por las señoras DAISY RUDI RUANO RIVERA y JENNY PAOLA RUANO RIVERA, (terceras poseedoras), de no ser que una vez revisada la decisión adoptada mediante auto del 17 de marzo de 2015 esta no se ajusta a derecho toda vez que se señaló la suma de \$65'000.000 a efectos de dar trámite al mismo, pues contempló para su tasación tanto el valor del crédito cobrado, los intereses y costas que se pudieren causar, sin tener en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2º del numeral 8º del artículo 687 del C.P.C., esto es, "para que el incidente pueda iniciarse es indispensable que el peticionario preste caución que garantice el pago de las costas y la multa que lleguen a causarse, y si se trata de proceso ejecutivo además que no se haya efectuado el remate del bien" (subrayado del despacho), suma que resulta muy superior a lo establecido por el marco normativo en comento, pues se le impone una carga la cual legalmente no está llamada a soportar.

En consecuencia de lo anterior se deja sin valor y efecto alguno tal proveído (auto del 17 de marzo de 2015), y en su lugar se dispone ordenar prestar caución por la suma de \$28.000.000 millones, suma que deberá acreditarse en el término de tres (3) días, so pena de tener por desistido tal trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (6)


DIANA MANCERA MESA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No.	098
Fijado hoy	30 AGO 2016
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario	

Mo.

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL

Entrada al Despacho

6 SEP 2016

Informando que

pesa al deber

Venció Termino, presentando,
con póliza -

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., seis (6) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EXP. No. 2013-0210 cuad. 5

Teniendo en cuenta que la parte incidentante no cumplió con la carga impuesta en auto del 29 de agosto de 2016 (fl.49), se RECHAZA el presente incidente de levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE,

[Firma]
DIANA MANCERA MESA
Juez

mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El anterior auto se notificó por estado No.	156
Fijado hoy	17 DIC 2016
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	

[Firma]

18
17 DIC 2016